

BOLSA — COTIZACIÓN OFICIAL DEL 26 DE FEBRERO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. %	CAMBIOS DE HOY	
FRANCS	0/0		0/0		FRANCS	0/0				ACCIONES	0/0
25-2-919	78,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	78,75 y 70				Banco de España	500			499,50
25-2-919	78,75	» E, de 25.000 »	78,80 y 75	499,50			Compañía Arrend. de Tabacos	500			299,50
25-2-919	79,85	» D, de 12.500 »	79,85 y 75	25-2-919	299,50		Banco Hipotecario de España	500	90		
25-2-919	80,95	» C, de 5.000 »	81,00 y 81,25	24-2-919	250,00		Banco de Castilla	250			
25-2-919	80,95	» B, de 2.500 »	81,00	10-1-919	95,00		Banco Hispano-Americano	500	50		275,00
25-2-919	80,95	» A, de 500 »	81,00	25-2-919	275,00		Banco Español de Crédito	250			137,00
25-2-919	80,50	» H, de 200 »	80,50	24-2-919	188,90		Unión Española de Explosivos	100			
25-2-919	80,50	» G, de 100 »	80,50	21-2-919	307,00		Socied. Gral. Azu- } Preferentes	500			
25-1-919	80,95	En diferentes series	81,00	25-2-919	98,00		carera España. } Ordinarias	500			48,25 y 50
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Escampillado)			48,50		Altos Hornos de Vizcaya	500			202,00
	88,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	88,75, 70 y 75	4-5-918	201,00		La Papelera Española	500			
25-2-919	88,60	» E, de 12.000 »		22-2-919	117,00		Unión Alcololera Española	500			
25-2-919	90,00	» D, de 6.000 »	90,00		120,00		C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad	100			
25-2-919	90,50	» C, de 4.000 »		14-12-918	24,00		Mediodía de Madrid	500			
25-2-919	90,50	» B, de 2.000 »	90,40		371,00		Ferrocarriles de M. Z. A.	475			
25-2-919	90,50	» A, de 1.000 »	90,60	24-2-919	340,00		Idem Norte de España	475			
25-2-919	92,00	» H, de 200 »	92,00		353,50		B.ª Español del Río de la Plata				353,50 pesetas.
25-2-919	92,00	» G, de 100 »	9,00								
17-2-919	90,25	En diferentes series									
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
25-2-919	87,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	87,00	25-2-919	100,00		Cédulas del Banco Hipotecario	500	Interés anual por 100	4	100,00
25-2-919	87,75	» D, de 12.500 »	87,00	25-2-919	108,05		Cédulas del Banco Hipotecario	500		5	108,20
25-2-919	87,50	» C, de 3.000 »	87,00	24-2-919	87,00		Sociedad Gral. Azuc.ª España	500			
25-2-919	87,50	» B, de 2.500 »	87,00	11-3-916	35,00		C.ª Gral. Mad. de Electricidad	500			
25-2-919	87,50	» A, de 500 »	87,00	9-12-918	35,00		Mediodía de Madrid	500			
25-2-919	87,50	En diferentes series	87,00		104,00		P. C. M. Z. A. Va- } Serie A.	500		5	
		5 POR 100 AMORTIZABLE					ladolla a Ariza... } » B.	500		4 1/2	
24-2-919	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	96,00	25-1-919	93,00			500		4	
25-2-919	96,25	» E, de 25.000 »	96,00	10-1-919	82,00		Idem Norte de España	500		3	
25-2-919	96,25	» D, de 12.500 »	96,00	4-2-919	67,60		En Emisión 17 de Enero 1905	500		3	
25-2-919	96,40	» C, de 5.000 »	96,25	6-2-919	63,75			500		3	
25-2-919	96,40	» B, de 2.500 »	96,25	6-12-918	62,50			500		3	
25-2-919	96,90	» A, de 500 »	96,25	14-11-918	61,50			500		3	
20-2-919	96,25	En diferentes series	96,50	6-12-918	61,50			500		5	
		OBLIGACIONES DEL TESORO									
13-2-919	10,10	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100		25-2-919	76,00		Apuntamiento de Madrid				76,00
14-2-919	101,10	» B, de 5.000 » al 4 por 100		20-1-919	92,75		Obligaciones				
25-2-919	102,90	» A, de 500 » al 4,75 por 100	103,00	25-2-919	94,50		Idem por resultados	500			
25-2-919	101,80	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100	102,80 y 90				Idem para pago de expropiaciones en el interior	500			
				25-2-919	95,00		Cédulas para Idem de Id. en el ensanche	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	342,200
Idem en corriente	"
Idem en próximo	"
4 por 100 amortizable	147,500
5 por 100 amortizable	180,500
Acciones del Banco de España	9,700
Idem del Banco Hipotecario	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos	7,800
Azucareras.—Preferentes	"
Idem.—Ordinarias	23,000
Cédulas del Banco Hipotecario	77,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Londres, a la vista, cheque. 50.000 francos, á 87,80 pesetas por 100 francos.

Barcelona, a la vista, cheque. 2.000 liras, á 22,80 pesetas cada una.

2.000 » á 22,81

2.000 » á 22,82

9.000 » á 22,83

Nuevo York, á la vista,

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

BOLETIN GENERAL DEL TIEMPO

26 de Febrero de 1919.

Faltan los datos del Atlántico. Parece que las bajas presiones se alejan hacia el Norte, y las más elevadas tienden a invadir la Península.

Ayer llovió con poca intensidad en la zona Norte y Galicia. Hoy está el cielo despejado en Andalucía y Levante, y con bastantes nubes en el resto de España; los vientos soplan con alguna fuerza de la región del Oeste, y la temperatura continúa suave; la máxima de ayer fué de 22

grados en Barcelona y Tarragona, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Segovia.

El mar está agitado en la costa Noroeste. Telegrama transmitido a las comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Mérida, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Faltan datos del Atlántico.

Parece que se alejan hacia el Norte las bajas presiones.

Es probable persistan los vientos del Oeste por todas nuestras costas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 557 mts.).

H. AS.	Barómetro en el y a 0 m.	Temperatura en Gr.	Humedad relativa, %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
9	706 9	6,6	91	SW.....	1=Ventolina...	*	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 11,0
12	706 4	5,0	96	WSW....	2=Muy flojo...	*	Nuboso.	Idem mínima a la idem..... 2,5
15	706 9	4,8	95	SW.....	1=Ventolina...	*	Cubierto.	Idem máxima el sol en el vacío. (?)
18	707 2	8,1	77	WSW...	3=Flojo.....	*	Idem.	Idem mínima junto al suelo. 1,0
16	705 8	10,5	61	WSW...	3=Idem.....	*	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros..... 288
23	706 6	6,6	85	W.....	2=Muy flojo...	*	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

SECCION DE MARIQUECOS

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARIQUECOS

Delegación para el Fomento de los intereses materiales

Concurso para la terminación de las obras del ferrocarril militar de Larache a Alcázar

1.º Se anuncia publico concurso por el plazo de sesenta días, contados desde la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la zona, ante la Delegación de Fomento en Tetuán, para la terminación de las obras del ferrocarril de Larache a Alcázar.

2.º Los proponentes presentarán, con el proyecto de las obras que faltan para la terminación de dicho ferrocarril, el presupuesto del material fijo y móvil necesario para la explotación. Las condiciones de los carriles serán las fijadas en los pliegos de condiciones generales para los de la vía del mismo ancho y como límite mínimo tendrán un peso de treinta y dos kilogramos y medio por metro lineal, si aquella es análoga a la de Ceuta-Tetuán. La longitud de los carriles será de diez metros. El material de fabricación de los mismos deberá ser acero fundido y no deberá contener menos del 3 por 1.000 de carbono, ni más de una décima por 1.000 de fósforo. Las pruebas mecánicas que deberán satisfacer los carriles serán las corrientes fijadas en los pliegos generales de condiciones de los ferrocarriles de igual anchura de la zona o de España, y los del material necesario las que se determinan para el mismo en aquellos pliegos.

Análogas condiciones deberán reunir

también las traviesas, que deberán ser de roble o de pino creosotado.

Constituirán el material móvil seis locomotoras, un coche de lujo, cuatro de primera, seis, mixtos de primera y segunda y diez de tercera; veinte bordes bajos, veinte bordes altos, quince cerrados y dos coches-correo con furgón.

La locomotora tendrá una fuerza mínima de tracción de cinco mil kilogramos. La capacidad del tender será, como mínimo, para cinco toneladas de carbón y siete metros cúbicos de agua.

Los coches de primera serán para veinte asientos como mínimo; los mixtos tendrán, como mínimo, treinta y dos, y los de tercera, cuarenta; estarán provistos de freno por aire comprimido.

La carga máxima de los vagones bordes bajos será, por lo menos, de veinte toneladas, y de diez la de los bordes altos y furgones.

3.º El plazo de ejecución de todas las obras e instalaciones hasta poner en explotación la vía no deberá exceder de un año, a partir de los comienzos de los trabajos, a los que se deberá dar principio al mes de la adjudicación, debiendo deducirse multas de 1.000 pesetas por cada día de retraso en el plazo señalado de un año.

4.º El total importe de las obras, material fijo e instalaciones, así como los gastos de replanteo del proyecto, será abonado por anualidades de 750.000 pesetas, con cargo al crédito consignado para obras nuevas de ferrocarriles en el vigente Presupuesto del Majzen y en los sucesivos.

El abono de la consignación anual de 750.000 pesetas deberá hacerse por mensualidades, cuyo importe no excederá de la dozava parte correspondiente a la anualidad de 750.000 pesetas.

5.º En las proposiciones se fijará el tipo de interés anual de demora en el pago.

6.º Los proponentes podrán también presentar oferta para la explotación del

ferrocarril, señalando el plazo y acompañando las tarifas de aplicación.

7.º El proyecto comprenderá todos los documentos preceptivos y, por consiguiente, el presupuesto con los cuadros 1 y 2 de precios unitarios que han de aplicarse para la construcción de la obra, material fijo e instalaciones necesarias, debiendo exigirse el abono de los derechos de aduanas por el material fijo y móvil que se introduzca en la zona con destino al ferrocarril.

8.º En cualquier momento podrá la Administración liquidar la deuda con la Compañía, abonándole el saldo que en aquella fecha se le adeude, junto con el interés de demora correspondiente al mismo.

9.º La Compañía arrendataria, previo aviso con cuatro meses de antelación, podrá dar por rescindido el contrato de explotación.

10. La Administración en todo momento podrá dar por terminado el contrato cuando lo impongan razones superiores de defensa o de supremo interés nacional, abonando a la Compañía arrendataria los créditos que ésta tenga a su favor por construcción y explotación.

11. La Compañía aceptará el Reglamento de ferrocarriles y todos los servicios vigentes en los ferrocarriles de la zona.

12. La Delegación para el Fomento de los intereses materiales, ejercerá sin limitación alguna la vigilancia e intervención en la construcción y explotación del ferrocarril, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de inspección durante la construcción y los de intervención en la explotación.

13. Los proponentes ofrecerán la forma y tipo de distribución mensual de los beneficios líquidos de la explotación del ferrocarril entre el Estado y la Compañía; la proporción nunca podrá ser inferior a 6/4.

14. El Delegado para el fomento de los

intereses materiales informará las proposiciones presentadas para la construcción y explotación en el plazo de quince días; dicha propuesta, informada por el Excmo. Señor Alto Comisario, se elevará al Ministerio de Estado para que sirva de base para aconsejar a S. A. I. el Jalifa la adjudicación definitiva, mediante el Dahir que corresponda.

15. El concurso podrá adjudicarse al que se estime como mejor postor, pudiendo desecharse todas las proposiciones si se estimasen que no eran convenientes.

16. A todas las proposiciones deberá acompañarse un resguardo de haber depositado la cantidad de 10.000 pesetas en el Banco de Estado o en el Banco de España. Dicho depósito será devuelto a los firmantes de las proposiciones que sean rechazadas. La persona o entidad que resultase adjudicataria deberá elevar dicha suma, en concepto de fianza definitiva a responder de la ejecución de las obras e instalaciones y suministro del material fijo y móvil, a la de 100.000 pesetas en metálico o en valores públicos, cuya fianza se le devolverá a la recepción definitiva de las obras cuando se dé principio a la explotación del ferrocarril.

Tetuán, 3 de Enero de 1919.—El Delegado de Fomento, Manuel Becerra.

Madrid, 25 de Febrero de 1919.—El Embajador de S. M. en funciones de Subsecretario, Juan Pérez Caballero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en la locomoción indicada en el pliego de condiciones entre las oficinas de Santullano y Collanzo (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Oviedo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 31 de Marzo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Oviedo el día 5 de Abril próximo, a las once horas.

Madrid, 24 de Febrero de 1919.—El Director general, N. Reverter.

Modelo de Proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-461

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en caballo entre las oficinas de Veguellina de Orbigo y Llamas de la Ribera (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de León, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 31 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de León el día 5 de Abril próximo, a las once horas.

Madrid, 24 de Febrero de 1919.—El Director general, N. Reverter.

Modelo de Proposición

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-462

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excm. Corporación, en sesión de 14 del corriente, ha acordado se anuncie nuevo concurso para arrendar la explotación del Mercado de Olavide, con sujeción a las condiciones siguientes:

Facultativas.

Artículo 1.º Es objeto de este contrato la explotación del Mercado, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sito en la plaza de Olavide.

Artículo 2.º El plazo del contrato será el que fije la proposición aceptada por el Ayuntamiento, y comenzará a correr el día del otorgamiento de la correspondiente escritura.

Artículo 3.º Queda autorizado el contratista para fijar el precio del arriendo de cada cajón o puesto, pudiendo realizar su cobranza por días, semanas o mensualidades, con la garantía que mejor estime en defensa de sus intereses.

Artículo 4.º Asimismo queda autorizado para explotar, dentro del recinto del Mercado, la estancia de vendedores ambulantes.

Artículo 5.º Fuera del recinto del Mercado queda terminantemente prohibido para el arrendatario la colocación de puestos o de vendedores ambulantes sin que tengan licencia del Excmo. Sr. Alcalde y satisfagan los arbitrios municipales correspondientes.

Artículo 6.º Tanto en los cajones o puestos como por la ambulancia del recinto interior sólo podrán venderse las mercancías que autorizan las Ordenanzas municipales, con las excepciones impuestas por éstas, rigiéndose, en materia de policía e higiene por los artículos de aquéllas señalados con los números 401 al 438 de su capítulo XIII.

Artículo 7.º Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos de personal que necesitare para la cobranza de los puestos, limpieza y vigilancia del Mercado, obligándose a que ésta sea permanente.

Artículo 8.º El concursante favorecido con la adjudicación satisfará al Ayuntamiento por trimestres anticipados, el canon que haya ofrecido en su propuesta y aceptado por el Municipio, haciendo la entrega del primer plazo dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo que le adjudique el arriendo, y los restantes en los diez primeros días de cada uno.

Deberá también, en el plazo que se estipule, realizar las obras propuestas y aceptadas para mejorar el inmueble.

Artículo 9.º La falta de pago de cualquier plazo, transcurridos quince días de vencimiento, serán causa de rescisión del contrato, a perjuicio del contratista, incautándose el Ayuntamiento del Mercado y de la fianza del adjudicatario.

Artículo 10.º El contratista deberá tener en buen estado de conservación y limpieza cuanto constituye el Mercado y los cajones, tarimas y quioscos de retrete, ejecutando para ello, de acuerdo siempre con el Arquitecto municipal, todas las obras que sean precisas.

Artículo 11.º Es obligación del contratista satisfacer al Estado todas las contribuciones e impuestos, bien recaigan sobre la propiedad o sobre la industria, debiendo presentar en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios los recibos justificativos del pago dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento de la cobranza en período voluntario.

Artículo 12.º El adjudicatario tomará posesión del Mercado el mismo día en que sea firmada la escritura, designándose al efecto al señor Administrador de Propiedades, Rentas y Arbitrios.

En dicho acto se levantará acta de los enseres y artefactos existentes, aceptando el contratista las construcciones y demás pertenencias del Mercado en el estado de conservación en que se encuentren.

Artículo 13.º Al finalizar el contrato, el rematante entregará en perfecto estado de conservación las construcciones, puestos, cajones y cuanto le hubiese sido entregado.

Madrid, 15 de Febrero de 1919.—M. C. y Mañas.

Económico-administrativas.

1.ª El concurso se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones que se presenten en los plazos y forma que para ello establecen las siguientes condiciones, serán sometidas, transcurrido que sea el período de admisión, a estudio de la Comisión tercera, la cual queda en libertad de rechazar todas o proponer la aceptación de aquella que a su juicio ofrezca más garantías, sin derecho, por parte de los concursantes, a entablar reclamación alguna.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para el concurso se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para este concurso será el que ofrezca el adjudicatario y acepte el Excmo. Ayuntamiento.

4.ª Los concursantes tendrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en

la Tesorería Municipal la cantidad de 375 pesetas en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

5.ª Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría durante los veinte días consignados en la condición 1.ª de las económico-administrativas y en las horas hábiles de oficina.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede adjudicado el concurso se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales y el día y hora que se le señale, acreditando antes haber constituido como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad anual que haya de percibir el Ayuntamiento o aquella que se le determine al comunicar la adjudicación.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

10. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

11. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

12. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

13. Todo licitador que concurrese al concurso en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar

a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido, previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Le-trados consistoriales.

14. Las proposiciones para optar a este concurso deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase II, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

15. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Administrador de Propiedades, Rentas y Arbitrios, visada por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Febrero de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad que se practiquen mediante subasta las obras de construcción de unas alcantarillas y el subsiguiente pavimentado del trozo de Gran Vía denominado de Cervantes, cuyo trayecto está comprendido entre las calles de San Vicente y la de Jesús, se hace saber que la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de la Corporación contratante a los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, si no es festivo y caso de serlo al otro y doce horas, bajo la presidencia de esta Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue y Concejal que designe, que autorizará el Notario a quien correspondiera con sujeción a cuanto queda prevenido en los pliegos de condiciones facultativas y cuadros de precios y valoraciones, y el de las económicas que se insertan a continuación y a los planos que figuran en el expediente respectivo, que se hallará de manifiesto en el Negociado primero de la Sección Administrativa de Ensanche del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Se hace constar que durante el plazo que se concedió de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, no se formuló reclamación alguna en contra del expresado proyecto.

Valencia, 19 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Mariano Cubés.

Pliego de condiciones facultativas para la construcción de alcantarillado de la Gran Vía, sección comprendida entre el camino de Jesús y calle de San Vicente y su pavimentado.

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º

El contratista se compromete a la construcción del alcantarillado en la parte que

comprende este proyecto, según los planos del mismo, ateniéndose a lo que determina este pliego de condiciones.

Artículo 2.º

Rasantes.

Las rasantes de las vías están indicadas por los bordillos construídos, servirán de base al trazado de las pendientes y bombeos.

Artículo 3.º

Apertura de zanjas.

La excavación para formar la caja de la alcantarilla quedará determinada por la rasante de ésta y nivel del terreno, y la amplitud será de un metro cincuenta centímetros (1,50).

Artículo 4.º

Obras de fábrica.

El solado de la alcantarilla será de hormigón, de 0,15 metros de altura y 0,50 metros de latitud. Los muretes tendrán por base tres hiladas de fábrica de ladrillo de 0,50 metros de latitud, sobre ésta la fábrica de mampostería y en el punto de coronación dos hiladas de fábrica de ladrillo de 0,40 metros de latitud.

Los muretes que forman la caja del pozo de registro, serán de fábrica de ladrillo con cal hidráulica de 0,80 metros de longitud y 0,12 metros de latitud, y con la altura que la rasante determine según el emplazamiento.

Los muretes y solado de los albañales serán de fábrica de ladrillo con mortero hidráulico, el solado será de dos hiladas de ladrillo de 0,50 metros de longitud, 0,10 metros de altura, los muretes de 0,12

La tapa del pozo de registro será de losa de rodeno de 0,15 metros de espesor; la de la cubierta de la alcantarilla tendrá 0,10 metros de espesor y la cubierta de los albañales 0,06 metros de espesor.

El interior de la alcantarilla, pozo de registro y albañales se revestirán de cemento.

La cubeta que forma la entrada de aguas del albañal será de hierro fundido.

CAPITULO II

CONDICIONES DE LOS MATERIALES

Artículo 5.º

Materiales.

Los materiales que ha de emplearse son: piedra para mampostería, ladrillo, piedra de rodeno o asperón, cal hidráulica, cemento, portland, arena y gravilla, ajustados a las siguientes condiciones.

Artículo 6.º

Piedra para mampostería.

La piedra para la mampostería será caliza, compacta y resistente. Los mampuestos tendrán un volumen mínimo de treinta centímetros cúbicos, debiendo de presentar las caras planas y prolongadas con aristas vivas. Las piezas pequeñas se emplearán para enripiar o recuñar y rellenar los huecos.

Artículo 7.º

Ladrillo.

El ladrillo será de buena calidad, de las dimensiones de 0,25 de longitud, 0,12 de espesor, bien cocido, rosáceo, de estructura compacta y tenga sonido metálico a percusión.

Artículo 8.º

Losas de rodeno.

Las losas de rodeno o asperón serán compactas, de gran dureza, sin hojas, vetas, oquedades y alaveos.

Artículo 9.º

Cal hidráulica.

Deberá ser pura y bien cocida, sin huecos, bien molida de reciente, sin impurezas y además deberá reunir las propiedades fraguantes que correspondan.

Artículo 10.

Cementos.

El cemento será puro, bien cocido, seco y con las propiedades que le correspondan.

Artículo 11.

Portland.

El portland que se emplee será de clase superior de las marcas "Asland, Cangrejo, Rezola" o similares.

Artículo 12.

Arena.

La arena será de río o mina, de grano fino y anguoso, limpia de caliches, arcillas o sales.

Artículo 13.

Gravilla.

La grava o gravilla para el hormigón será procedente de río o mina, limpia de arcillas y materias vegetales.

Artículo 14.

Boca de albañal.

La cubita o sifón para los albañales serán de hierro fundido, como el modelo empleado por el Excmo. Ayuntamiento u otro análogo que se acepte por la Administración.

Artículo 15.

Mortero.

El mortero de cal hidráulica se compondrá de una parte de cal y dos de arena en volumen, se batirá y manipulará perfectamente la mezcla con el agua necesaria.

El mortero de cemento y portland se formará de una parte de cemento o portland y tres de arena en volumen.

Artículo 16.

Obligación de atenderse a las órdenes del Arquitecto Inspector.

Si el material no reuniera las condiciones o no estuvieran bien preparados y manipulados, el contratista atenderá las órdenes del Arquitecto Inspector, el cual podrá ordenar que los retire a su costa, reemplazándolos por otros ajustados a estas condiciones.

CAPITULO III

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 17.

Replanteos.

El Arquitecto Inspector de las obras, o la persona que lo represente, marcará sobre el terreno la posición de la alcantarilla, señalando en el mismo las zanjas, no rellenándose hasta que el Arquitecto lo ordene, después de haber tomado los datos necesarios para la liquidación. La misma condición regirá para la posición de los albañales.

Artículo 18.

Apertura de zanjas.

Las dimensiones de las zanjas serán las indicadas en los planos, debiendo estar tanto sus paredes como su fondo bien peinados, presentando la inclinación que para cada caso corresponda.

Los productos sobrantes de las zanjas serán transportados por cuenta del contratista al sitio que designe el Arquitecto Inspector.

Artículo 19.

Fábrica de mampostería.

La fábrica de mampostería se hará por tongadas horizontales, se sentarán los mampuestos a golpe de martillo, enripiando bien los huecos y dejando la superficie plana a la solera, hasta recibir la verdegada o hilada de ladrillo que forma la coronación, según la sección transversal que figura en los planos.

Artículo 20.

Fábrica de ladrillo.

La fábrica de ladrillo se hará por hilados horizontales, cuyas llagas o tindeles no excederán de seis centímetros de espesor, enlazándolas convenientemente con arreglo a las prácticas de buena construcción.

Artículo 21.

Hormigón.

El hormigón se compondrá de gravilla, sujetándose el mortero, manipulación y empleo de éste a las instrucciones que el Arquitecto Inspector indique, previos los ensayos que podrá practicarse si lo juzga necesario.

Artículo 22.

Losas.

Las losas de cubierta se sentarán sobre una capa de cemento, refundiéndose bien sus juntas, para evitar la salida de los gases y aguas.

Artículo 23.

Revoques.

Se prepararán los paramentos, degradando las juntas y humedeciendo las superficies para mejor adherencia y extendiendo la capa de cemento con regularidad, evitando los ángulos por medio de una curva como se detalla en la sección.

Artículo 24.

Firme: orden de ejecución y consolidación.

En el terraplén de los cauces la consolidación del firme se hará sujetándose a las rasantes que determinan los planos. Dicho terraplén se hará por capas o tongadas horizontales de 0,15 metros de espesor, apisonándolas perfectamente unas sobre otras hasta que quede enrasado con la altura que corresponda a las respectivas rasantes.

Artículo 25.

El contratista se compromete a la construcción del adoquinado y albañales de la calle Gran Vía, ateniéndose a lo que determina este pliego de condiciones.

Artículo 26.

El adoquinado tendrá por base un lecho de fábrica de hormigón de quince centímetros de espesor (0,15) y se sentará sobre una capa de mortero de portland de dos centímetros de espesor (0,02), y reapiñando bien sus juntas con portland.

Los albañales, el solado y muretes se-

rán de fábrica de ladrillo, teniendo por base dos hiladas y cincuenta centímetros de latitud (0,50) el solado, los muretes tendrán veinticinco centímetros de altura (0,25) por doce centímetros de espesor (0,12), siendo cubiertas las caras interiores con cemento.

La cubierta de los albañales serán de losas de rodeno de seis centímetros de espesor (0,06) sentadas con portland. La cubierta o sifón será de hierro fundido.

Artículo 27.

Materiales.

Los materiales que han de emplearse son: piedra de rodeno o asperón, ladrillo, cal hidráulica, cemento, portland, grava y arena ajustados a las siguientes condiciones:

Artículo 28.

Bordillo.

El bordillo de las aceras será de piedra de rodeno o asperón de veinticinco centímetros de altura (0,25) por veintidós de ancho (0,22) y las longitudes variadas según convenga, pero sin que sean menores de sesenta centímetros (0,60).

La piedra no tendrá alaveos, ni oquedades y teniendo las caras superior y lateral perfectamente labradas y los extremos se machihembrarán para su trabazón.

Artículo 29.

Adoquines.

Los adoquines serán de piedra de rodeno, compacta y resistente, no tendrán alaveos ni oquedades, en su cara superior, de aristas vivas, bien recortadas, las dimensiones serán de treinta y cuatro centímetros (0,34) de longitud, diez y siete (0,17) de latitud y altura. La forma será la de un paralelepípedo. No se admitirán los adoquines que tengan más de un centímetro de diferencia en menos la cara inferior a las dimensiones de la cara superior.

Artículo 30.

Losas.

Las losas serán de piedra de rodeno o asperón, compacta, de gran dureza sin hojas, vetas, oquedades o alaveos y de las dimensiones que en el pliego de condiciones detallamos.

Artículo 31.

Bordillo.

Para la colocación del bordillo se procederá a la determinación de los puntos intermedios de nivel respecto de los que fije el Arquitecto Inspector, disponiendo la cara superior del bordillo con arreglo a la rasante.

Se practicarán las excavaciones de tierras necesarias para construir la cimentación que será de una capa de fábrica de hormigón de treinta y cinco centímetros (0,35) de ancho y quince (0,15) de altura, sobre ésta una de mortero colocado el bordillo y rejuntándolo con emalchada de portland.

Artículo 32.

Adoquinado.

Practicada la excavación y preparado el firme, se construirá una capa de fábrica de hormigón de quince centímetros (0,15) de espesor, una vez haya fraguado éste, se procederá a la colocación de los adoquines sobre una capa de mortero, apisonándolos hasta que refuya este por sus juntas. Las juntas que presenten las hiladas no deberán ser mayores de un centímetro (0,01) y se rejuntarán con portland.

Artículo 33.

Definición del metro cuadrado de adoquinado.

El metro cuadrado de adoquinado se entiende la unidad superficial de esta clase de obras después de ejecutadas y completamente terminadas con arreglo a las condiciones que se fija en los artículos anteriores.

Artículo 34.

Obligaciones del contratista a atenderse al proyecto.

El contratista se sujetará en la ejecución de las obras a lo fijado en este proyecto o variaciones que se introduzcan y que previamente se le comunicasen.

Artículo 35.

Inspecciones facultativas.

El contratista atenderá las indicaciones que para la buena marcha de los trabajos y esmerada ejecución de la obra le haga el Arquitecto Inspector.

Artículo 36.

Obligaciones de deshacer las obras.

El contratista viene obligado a deshacer las obras ejecutadas que no estén construidas con esmero, ni se ajusten a este proyecto, sin que pueda por ello exigir indemnización alguna. Si el Arquitecto Inspector creyera en la existencia de vicios ocultos en la construcción, mandará deshacerlas, siendo a cuenta del contratista el gasto que ello ocasione si existen dichos vicios y de la Administración si no existen.

CAPITULO IV

MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS

Artículo 37.

Modo de abonar los demontes y terraplén.

Los demontes necesarios para ejecutar la explanación incluso la apertura de zanjas para la alcantarilla y albañales, se abonará por su volumen al precio por metro cúbico que figura en el cuadro número 3 del capítulo 2.º del presupuesto, hallándose comprendidas en dicho precio el coste de todas las operaciones necesarias para hacer las excavaciones y refino de las cajas para la alcantarilla, albañales y transporte de tierras. Los terraplenes se abonarán por su volumen al precio por metro cúbico que se fija en el presupuesto.

Artículo 38.

Base de la valoración.

Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirve de base a la contrata, o sus modificaciones autorizadas siempre que se halle dicha obra ajustada a estas condiciones facultativas, con arreglo a las cuales se hará la medición y valoración de las diversas unidades.

Artículo 39.

Definición del metro cúbico de obras de fábrica.

Se entiende por metro cúbico de cualquier clase de fábrica, el metro cúbico de obra ejecutada y completamente terminada con arreglo a las condiciones facultativas. Los precios estampados en el cuadro número 3 capítulo 2.º del presupuesto, se refieren a la unidad métrica, cualquiera que sea la naturaleza de la fábrica.

Artículo 40.

Medición de la obra.

La medición de las obras se verificará después de terminada, con la asistencia del contratista o persona debidamente autorizada, a menos que renuncie por es-

crito a este derecho, entendiéndose en este caso que se conforma de antemano con el resultado de la medición.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41.

La Administración facilitará al contratista los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas como así mismo los demás documentos del proyecto para que pueda examinarlos.

Artículo 42.

Plazo de ejecución de las obras.

El contratista deberá dar principio a las obras en el término que se fija en el pliego de condiciones económicas y las dejará terminadas en el plazo de seis meses, a contar desde el día en que se le notifique la aprobación del remate.

Artículo 43.

Responsabilidad del contratista en la ejecución de las obras.

El contratista, hasta que no esté hecha la recepción definitiva, es el exclusivamente responsable de la ejecución de las obras y no tendrá por tanto derecho a pedir indemnización alguna por el mayor precio que pueda costarle.

Artículo 44.

Inspección facultativa.

El contratista no podrá reusar al Arquitecto Director, Ayudante ni Sobrestante encargados de la inspección y vigilancia de las obras, ni exigir que por parte de la Administración se designen otros facultativos.

Artículo 45.

Recepción provisional.

Diez días antes de la terminación de las obras dará parte el contratista al excelentísimo Ayuntamiento para que proceda al reconocimiento de las más y recepción provisional, caso de que las hallase conformes, poniéndose las obras en servicio y empezando el período de garantía.

Artículo 46.

Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de doce meses, durante cuyo período son de su cuenta todas las obras de conservación y reparación que fueren necesarias.

Artículo 47.

Recepción definitiva.

La recepción definitiva se hará con las condiciones y formalidades que la provisional, y si fuere satisfactorio el resultado del reconocimiento de las obras, el Contratista hará entrega de las mismas, quedando relevado del cargo de conservación. Caso contrario se aplazará la recepción definitiva hasta que el contratista haya dejado las obras en perfecto estado de conservación.

Artículo 48.

Liquidación final o general.

Durante el plazo de quince días podrá el Contratista examinar la liquidación general de las obras para que preste su conformidad, o exponga las observaciones que crea pertinentes, entendiéndose que si expirado dicho plazo no hubiera expuesto observación alguna, se le tendrá por conforme en la referida liquidación.

Artículo 49.

Valoración de las obras.

Para la valoración de las obras no regi-

rará otro precio que el de contrata, que es el consentido por el Contratista, único precio aplicable a los trabajos contratados con la baja correspondiente, según la mejora que hubiese obtenido en la subasta.

Artículo 50.

Obligación del contratista caso de accidente.

En caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo en los ejercicios de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley de Accidentes del trabajo de fecha 30 de Enero de 1900 y Reglamento para su ejecución.

Artículo 51.

Obligaciones de atenderse al pliego de condiciones generales.

Regirá para todo aquello que no esté prescrito en estas condiciones facultativas ni modificado por las mismas, el Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas vigentes de 4 de Noviembre de 1913.

Valencia, 27 de Noviembre de 1915 y 22 de Julio, de 1916.—El Arquitecto de Ensayo, Jacinto Mora.

PRECIO DE LAS UNIDADES DE OBRA

- 1.º—Movimiento de tierras (metro cúbico), dos pesetas cincuenta céntimos (2,50).
- 2.º—Fábrica de mampostería ordinaria (metro cúbico), catorce pesetas (14,00).
- 3.º—Fábrica de ladrillo (metro cúbico), treinta y dos pesetas y treinta y cinco céntimos (32,35).
- 4.º—Fábrica de hormigón (metro cúbico), treinta y ocho pesetas cuarenta y dos céntimos (38,42).
- 5.º—Losas de rodano de 0,15 metros de espesor (metro cuadrado), doce pesetas (12,00).
- 6.º—Losas de rodano de 0,10 metros de espesor (metro cuadrado), cinco pesetas cincuenta céntimos (5,50).
- 7.º—Losa de rodano de 0,06 metros de espesor (metro cuadrado), cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50).
- 8.º—Enlucido de cemento (metro cuadrado), dos pesetas veinte céntimos (2,20).
- 9.º—Terraplén apisonado (metro cúbico), setenta céntimos (0,70).
- 10.º—Adoquinado (metro cuadrado), nueve pesetas noventa y cinco céntimos (9,95).
- 11.º—Obturador de gres colocado (uno), diez pesetas veintiocho céntimos (10,28).
- 12.º—Bordillo nuevo (metro lineal), siete pesetas (7,00).
- 13.º—Bordillo relabrado y colocado (metro lineal), tres pesetas cincuenta céntimos (3,50).

DETALLE DE LOS PRECIOS DEL CUADRO NUM. 3.

DETALLE DEL PRECIO NUMERO 1.

Metro cúbico de movimiento de tierras.
Excavación y extracción, 1,50 pesetas.
Carga y descarga, 1,00 ídem.
Total, 2,50 ídem.

PRECIO NUMERO 2.

Metro cúbico de fábrica de mampostería.
Piedra, 4,30 pesetas.
Mezcla, 4,00 ídem.
Mano de obra, 5,70 ídem.
Total, 14,00 ídem.

PRECIO NUMERO 3.

Metro cúbico de fábrica de ladrillo.
Ladrillo, 16,00 pesetas.
Mezcla, 8,25 ídem.
Mano de obra, 8,10 ídem.
Total, 32,35 ídem.

PRECIO NUMERO 4.

Metro cúbico de hormigón.

200 kilogramos de portland de primera, 27,50 pesetas.
0'85 metros cúbicos de gravilla o morrillo lavado, 4'56 ídem.
0'40 metros cúbicos de arena, 2'26 ídem.
Mano de obra, 4'10 ídem.
Total, 38'42 ídem.

PRECIO NUMERO 5.

Metro cuadrado de losa de rodano de 0'15 metros de espesor.

Piedra, 10 pesetas.
Labra y colocación en obra y rejuntado, 2'00 ídem.
Total, 12'00.

PRECIO NUMERO 6.

Metro cuadrado de losa de rodano de 0'10 metros de espesor.

Piedra, 4'50 pesetas.
Labra y colocación en obra y rejuntado, 1'00 ídem.
Total, 5'50 ídem.

PRECIO NUMERO 7.

Metro cuadrado de losa de rodano de 0'06 metros de espesor.

Piedra, 5'50 pesetas.
Colocación en obra y rejuntado, 1'00 ídem.
Total, 4'50 ídem.

PRECIO NUMERO 8.

Metro cuadrado de enlucido.

Material, 1'20 pesetas.
Mano de obra, 1'00 ídem.
Total, 2'20 ídem.

PRECIO NUMERO 9.

Metro cúbico de terraplén apisonado.

Movimiento de tierras, 0'45 pesetas.
Mano de obra, 0'25 ídem.
Total, 0'70 ídem.

PRECIO NUMERO 10.

Un obturador de gres.

Obturador de gres, 8'00 pesetas.
Material, 1'28 ídem.
Mano de obra, 1'00 ídem.
Total, 10'28 ídem.

PRECIO NUMERO 11.

Metro cuadrado de adoquinado.

Movimiento de tierras, 0'55 pesetas.
Adoquines de 0'30 X 0'17 X 0'17, 6'70 ídem.
Mezcla, 0'85 ídem.
Colocación en obra y rejuntado, 1'85 ídem.
Total, 9'95 ídem.

PRECIO NUMERO 12.

Metro lineal de bordillo nuevo.

Bordillo de 0,22 metros de ancho y 0,30 de alto, 2'00 pesetas.
Labra cara superior laterales y machihembrados, 3'00 ídem.
Mano de obra incluso el portland para el rejuntado, desmonte y terraplén, 2'00 ídem.
Total, 7'00 ídem.

PRECIO NUMERO 13.

Metro lineal de bordillo viejo relabrado.

Arranque excavación y extracción de tierras, 0'90 pesetas.
Labra, 1'80 ídem.
Colocación en obra y rejuntado con portland, 0'80 ídem.
Total, 3'50 ídem.

CAPITULO 3.

PRESUPUESTO del adoquinado y alcantarillado para la Gran-Vía de Cervantes

DESIGNACION DE LA OBRA	CANTIDAD DE OBRA					Precio de la unidad	VALORACION parcial		
	Unidades	EN METROS			EN PESO			Pasivas	Pesetas
		Lineal	Superficiales	Cúbicos	Kilogramos				
Arroyo O									
<i>Metro lineal de alcantarilla.</i>									
Excavación y extracción de tierras.	1	»	»	2,475	»	1	2,50	6,18	
Hormigón en solado.....	1	»	»	0,225	»	4	38,42	8,64	
Fábrica de mampostería.....	1	»	»	0,473	»	2	14,00	6,62	
Idem de ladrillo en verdegadas..	1	»	»	0,215	»	3	32,35	6,85	
Enlucido de cemento.....	1	»	»	2,20	»	8	2,20	4,84	
Losa de rodano de 0,10 metros de espesor.....	1	»	»	1,10	»	6	5,50	6,00	
Terraplén apisonado.....	1	»	»	0,450	»	9	0,70	0,31	
Total metro lineal.....							39,44		
Arroyo E									
<i>Metro lineal de alcantarilla.</i>									
Excavación y extracción de tierras.	1	»	»	2,750	»	1	2,50	6,87	
Hormigón en solado.....	1	»	»	0,225	»	4	38,42	8,64	
Fábrica de mampostería.....	1	»	»	0,473	»	2	14,00	6,62	
Idem de ladrillo en verdegadas..	1	»	»	0,215	»	3	32,35	6,85	
Enlucido de cemento.....	1	»	»	2,20	»	8	2,20	4,84	
Losas de rodano de 0,10 metros de espesor.....	1	»	»	1,10	»	6	5,50	6,00	
Terraplén apisonado.....	1	»	»	0,450	»	9	0,70	0,31	
Total metro lineal.....							40,13		
Modelo A									
<i>Metro lineal de albañal.</i>									
Excavación y extracción de tierras.	1	»	»	1,400	»	1	2,50	3,50	
Fábrica de ladrillo en solado.....	1	»	»	1,100	»	3	32,35	35,58	
Idem íd. en muretes.....	1	»	»	0,200	»	3	32,35	6,47	
Enlucido de cemento.....	1	»	»	1,30	»	8	2,20	2,86	
Losa de rodano de 0,06 metros de espesor.....	1	»	»	0,90	»	7	4,50	4,05	
Terraplén apisonado.....	1	»	»	»	»	9	0,70	0,56	
Total metro lineal.....							23,02		
Modelo B									
<i>Metro lineal de albañal.</i>									
Excavación y extracción de tierras.	1	»	»	0,625	»	1	2,50	1,56	
Fábrica de ladrillo en solado.....	1	»	»	0,050	»	3	32,35	1,51	
Idem íd. en muretes.....	1	»	»	0,072	»	3	32,35	2,32	
Enlucido en cemento.....	1	»	»	0,85	»	8	2,20	1,87	
Losas de rodano de 0,06 metros de espesor.....	1	»	»	0,50	»	7	4,50	2,25	
Terraplén apisonado.....	1	»	»	0,325	»	9	0,70	0,22	
Total metro lineal.....							9,73		
Pozo de registro.									
Fábrica de ladrillo en muretes, anterior y posterior.....	1	»	»	0,125	»	3	32,35	4,04	
Idem íd. id. laterales.....	1	»	»	0,092	»	3	32,35	2,97	
Enlucido de cemento.....	1	»	»	1,54	»	8	2,20	3,38	
Losas de rodano de 0,15 metros de espesor.....	1	»	»	1,21	»	5	12,00	14,50	
Total metro lineal.....							24,89		

DESIGNACION DE LA OBRA	Unidades	CANTIDAD DE OBRA				Precio de la unidad Pesetas	VALORACION parcial Pesetas	
		EN METROS			EN PESO			
		Lineales	Superficiales	Cúbicos	Kilogramos			
<i>Caño y cubeta.</i>								
Fábrica de ladrillo en murceta anterior.....	1	»	»	0,006	»	3	32,35	0,19
Idem id. id. laterales.....	1	»	»	0,033	»	3	32,35	1,06
Idem id. en solado.....	1	»	»	0,016	»	3	32,35	0,51
Enlucido de cemento.....	1	»	0,240	»	»	8	2,20	0,52
Cubeta y caño (siñón de gres).....	1	»	»	»	»	11	8,00	8,00
Total cubeta y caño.....								10,28
<i>Adoquinado.</i>								
Fábrica de hormigón.....	1	»	»	650,88	»	4	38,42	25.006,80
Adoquinado.....	1	»	4.329,25	»	»	10	9,95	43.175,53

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

	Pesetas.
Art. 1.º 264 metros lineales de alcantarilla, lado Oeste, 39'44 pesetas.....	10.412'16
" 2.º 122 metros lineales de alcantarilla, lado Este, a 40'13 pesetas.....	4.895'86
" 3.º 41 metros lineales de albañal modelo A, a 23,02 pestas.....	943'82
" 4.º 275 metros lineales de albañal modelo B, a 9'73 pesetas.....	2.675'75
" 5.º 14 pozos de registro, a 24'89 pesetas.....	348'46
" 6.º 44 cubetas y caños de "gres", a 10,28 pesetas.....	452'32
" 7.º 4.339'25 metros cuadrados de adoquinado, a 9'95 pesetas.....	43.175'53
" 8.º 650'88 metros cúbicos de hormigón, a 38'42 pesetas.....	25.006'80
Importa la ejecución material de las obras.....	87.910'70

PRESUPUESTO GENERAL

	Pesetas.
Ejecución material de las obras...	87.910'70
Gastos imprevistos: 1 por 100...	879'10
Gastos de Dirección y Administración: 5 por 100.....	4.395'53
Beneficio industrial (comprendido el 3 por 100 por interés del dinero adelantado): 9 por 100.....	7.911,95
Total general.....	101.097'29

Importa este Presupuesto de contrata las figuradas pesetas ciento una mil noventa y siete pesetas veintinueve céntimos. Valencia, 18 Octubre de 1918.—El arquitecto, Jerónimo Mora.

Pliego de condiciones económicas que ha de regir para la construcción de alcantarillado y adoquinado para la Gran Vía de Cervantes, entre las calles de San Vicente y Jesús.

Primera. Es objeto de la subasta la construcción del alcantarillado y adoquinado para la Gran Vía de Cervantes entre las calles de San Vicente y Jesús, con su-

jeción a los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Ensanche del Ayuntamiento de Valencia.

Segunda. El tipo precio que se fija para la licitación es de ciento una mil noventa y siete pesetas veintinueve céntimos a la baja.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja general de Depósito o en una de sus sucursales o en la Municipal, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 5.054'85 pesetas a que asciende el cinco por ciento del importe del presupuesto del proyecto.

Cuarta. El rematante ampliará el depósito a que se refiere la condición anterior hasta la cantidad de 10.109'70 pesetas a que asciende el diez por ciento del importe del presupuesto del proyecto, en concepto de fianza definitiva para responder al cumplimiento del contrato, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Quinta. Los depósitos y fianza a que se refieren las dos condiciones anteriores, podrán constituirse en metálico, en valores o signos de crédito del Estado, la Provincia o el Municipio y también en créditos reconocidos y liquidados a favor de los licitadores y del que resulte rematante que estén consignados en presupuesto.

Sexta. El contratista percibirá el importe de las obras que realmente ejecuta, sean en más o en menos de las calculadas en el presupuesto del proyecto en tres anualidades y con cargo a los presupuestos que se formen para cada uno de los años 1919, 1920 y 1921.

La cuantía de cada uno de los expresados planzos será: el primero, de 30.000 pesetas, y los dos restantes, de 35.538,60 pesetas cada uno, pudiendo ser el último de ellos de mayor o menor cantidad, según lo que resulte de la liquidación.

Al contratista se le abonarán intereses por demora en el pago a partir de la fecha en que, con arreglo a lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, o a las condiciones del presente pliego le correspondiera a razón de cinco por ciento anual.

Séptima. A los efectos de lo dispuesto en la condición precedente, este pliego se elevará a la aprobación de la Junta Municipal.

Octava. El contratista dará comienzo a las obras diez días después de serle notificada la adjudicación definitiva, dentro de cu-

yo plazo se elevará el contrato a escritura pública, y las dejará terminadas en el de seis meses a contar de la propia fecha.

Novena. Una vez practicada la recepción provisional, a cuyo acto concurrirá el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y Concejal que designe, se devolverá al contratista la fianza definitiva, quedando como garantía a los efectos de las responsabilidades que contraiga el importe de los dos últimos plazos.

Décima. Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado con poderes bastanteados por uno de los Letrados de la Corporación contratante, que en Valencia son: D. Tomás Giménez Valdivieso, D. José María Burguera, D. Luis Lorente Hernández y D. Honorato Berga García.

Undécima. El contratista, si él no lo fuera, nombrará un Arquitecto para la dirección de las obras.

Duodécima. Con arreglo a lo estatuido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se concederá un plazo de diez días para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto de las obras motivo de la subasta; pero, una vez transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna; y en el anuncio de subasta se hará constar las que se hayan presentado y lo resuelto sobre ellas.

Decimatercera. Si transcurrido el plazo señalado para la terminación de la sobras no hubiera cumplido el contratista la condición que así lo expresa, el excelentísimo Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato, que llevará en sí la pérdida de la fianza definitiva, y caso que se estimara que hubiera con ello originado daños y perjuicios, queda obligado también a pagar su importe, previa tasación de los mismos, todo conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 35 y 37 de la Instrucción.

Decimocuarta. El contratista viene obligado al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del presente pliego y del de las facultativas, y en el caso de faltar a alguna de ellas el Ayuntamiento podrá imponerle las multas que estime convenientes, en relación con la importancia de la falta cometida, siempre que no excedan de cincuenta pesetas por cada una de ellas, cuyas multas se deducirán de la fianza definitiva, viniendo obligado a reponerla dentro del término de diez días, a contar de la fecha en que se le notifique, y en caso contrario, el Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato, con todos los efectos del artículo 24 de la Instrucción.

Decimoquinta. La acción que el Ayuntamiento ejercerá en los casos prevenidos en las dos precedentes condiciones será la administrativa, y el procedimiento el de apremio autorizado por la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900.

Decimosexta. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio de las obras, por el que haya podido obtener los materiales y la mano de obra, ni por otra causa, ni la rescisión del contrato que se hace a riesgo y ventura.

Decimoséptima. Para entender en las cuestiones que por incumplimiento de este contrato puedan surgir, el rematante queda desde luego sometido a los Tribunales y Autoridades administrativas de Valencia, y a los Tribunales ordinarios de dicha ciudad, renunciando a los de su fuero y domicilio.

Decimooctava. El contratista queda obligado al pago de inserción de los anuncios de la subasta, al de honorarios a los Notarios que en la misma actúen, al de las es-

crituras que se autoricen para formalizar el contrato, al de contribución industrial y Derechos reales, impuestos y a todos los demás que se originen con tal motivo.

Decimonovena. De conformidad con lo estatuido en el Real Decreto de 20 de Junio de 1902, el contratista deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el que quedará precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, las horas de trabajo y el precio del jornal, haciéndose constar que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

Vigésima. Con arreglo al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 de Agosto de 1905 el contratista queda obligado también a pagar a sus obreros los jornales semanalmente sin demora ni excusa de ningún género.

Tampoco podrá abonar menor precio del jornal que se fije en el presupuesto de las obras o del estipulado con los obreros al hacer con estos el contrato.

Si por urgencias de servicio hubiera necesidad de trabajar más de ocho horas, el contratista queda obligado también a abonar a sus operarios el aumento de jornal que corresponda al del mayor número de horas de trabajo.

Vigésimoprimer. La fianza definitiva responderá a la falta de cumplimiento de lo consignado en la condición anterior, y el Ayuntamiento del importe de aquella abonará la diferencia del precio del jornal que haya dejado de satisfacer el contratista correspondiente al aumento de horas de trabajo, pudiendo la Corporación municipal declarar la rescisión del contrato.

Vigésimosegunda. De protección a la industria nacional.—De conformidad con lo estatuido en la ley de Protección a las industrias españolas de 14 de Febrero de 1907, será condición indispensable que todos los materiales que se empleen en las obras sean de producción nacional, cuya procedencia se determinará en la forma establecida en el Reglamento para la ejecución de la expresada ley de 23 de Febrero de 1908.

Será indispensable cuando se trate de un licitador que represente a cualesquiera Sociedad o Compañía nacionalizadas en España, que tengan sus elementos de producción en el país, sin que sea suficiente que tenga establecida una delegación para vender los productos obtenidos en el extranjero ni establecer en España manipulaciones accesorias o mortajes de manufacturas importantes.

Vigésimotercera. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Vigésimocuarta. En la segunda subasta o el segundo concurso previstos en la condición anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incerti-

dos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente cuando éste sea aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computada sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Vigésimoquinta. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Vigésimosexta. La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 18 de la Instrucción ya mencionada en este pliego, en Valencia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y Concejal designado por el Ayuntamiento, en la Casa Consistorial el día y hora que se fije en el anuncio.

Vigésimoséptima. Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, quien las presente, además del resguardo del depósito exhibirá también la cédula personal, pudiendo, si no se le diere, pedir recibo de la entrega.

Sobre el anverso de la plica que se encierre la proposición deberán hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción de alcantarillado y adoquinado para la Gran Vía de Cervantes entre las calles de San Vicente y Jesús"; en el reverso se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego bajo la firma de ambos, que el pliego se halla intacto.

Vigésimooctava. Los licitadores podrán presentar los pliegos de proposición en el Registro especial de la Secretaría de la Corporación contratante, desde el día siguiente en que aparezca insertado el anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID hasta el anterior hábil al día de su celebración de nueve horas de la mañana hasta la una de la tarde, y durante las horas de oficina.

A los pliegos acompañarán los licitadores por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción.

Vigésimonovena. Los licitadores podrán pedir las certificaciones a que se refiere la base séptima del artículo 18 de la Instrucción acerca del número de pliegos presentados.

Trigésima. En el acto de la subasta se declararán desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo, siempre que sus diferencias puedan producir a juicio del Sr. Presidente duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga.

Trigésimoprimer. Terminada la lectura de los pliegos por el orden de presentación, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa, sin perjuicio de lo que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia crea conveniente resolver, en vista del resultado de la subasta, ya que es la entidad a quien le está reservada la fa-

cultad de adjudicar o no definitivamente el remate.

Trigésimosegunda. Los casos que no estén prevenidos en el presente pliego se resolverán de conformidad con las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones de carácter general de aplicación al caso.

Trigésimotercera. Las proposiciones se redactarán en papel de la clase undécima, con sujeción al siguiente

Modelo de Proposición.

Don... vecino de..., según cédula personal que exhibió y relación que acompaña a esta proposición indicadora de la procedencia de los materiales que ha de emplear en la obra a tenor de lo dispuesto en la ley de Protección a la industria española: enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia, que han de regir en la subasta para la construcción del alcantarillado y adoquinado para la Gran Vía de Cervantes, entre las calles de San Vicente y Jesús, se comprometo a Hevar a efecto las obras con sujeción a dichos proyecto y pliego, por la cantidad del presupuesto y con la rebaja de... unidades... céntimos por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Valencia, 23 de Octubre de 1918.—Luis Lorente.

S-455

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE PAMPLONA

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Pamplona,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta plaza subasta única y local en virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero del año actual (*Diario Oficial*, número 6) para la ejecución de las obras que comprende el proyecto para terminar el edificio de pabellones para jefes y oficiales, en construcción, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará el día 26 de Marzo próximo venidero, a las diez de la mañana, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de San Ignacio, número 3, principal, izquierda, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones legales y técnicas y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de once a trece horas, desde el día de la fecha al 25 de Marzo, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El precio límite máximo que ha de regir en la subasta será el del presupuesto del proyecto aprobado, que asciende a *doscientas siete mil ciento noventa pesetas*, debiendo ser los materiales que se inviertan en las obras de producción nacional, admitiéndose la concurrencia extranjera en las maderas del Norte, y comprometerse el contratista a ejecutarlas en el plazo máximo de diez meses de duración, debiendo entregarse el grupo C de pabellones a los siete meses de empezada la obra, y tres meses después el resto del edificio.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional de 10.359,50 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del presupuesto, la cual podrá hacerse en efectivo metálico o su valor equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden-circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa*, número 57); ley de Protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907; Reglamento para su aplicación, de 26 de Julio de 1917, y ley de Contabilidad y Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1917, y demás disposiciones complementarias y posteriores que rigen acerca del particular.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se extenderán en papel sellado de clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Pamplona, 15 de Febrero de 1919. El Presidente del Tribunal, Antonio Los Arcos.

Modelo de proposición

Don F... de T... y T..., domiciliado en..., y con residencia en..., enterado del anuncio publicado (en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia o sitios públicos de costumbre), fecha... de..., de 1919, así como el pliego general de condiciones a que en el mismo se alude, y vistos y examinados los documentos que integran el presupuesto relativo a la ejecución del proyecto para terminar el edificio de pabellones para Jefes y Oficiales en construcción, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego de condiciones, a su más exacto cumplimiento y llevar a cabo la ejecución de las mencionadas obras en el plazo máximo de diez meses, debiendo entregar el grupo C de pabellones a los siete meses de empezada la obra, y tres meses después el resto del edificio y en la cantidad de... pesetas, o con rebaja de... (en letra), por ciento en el tipo de 207.190 pesetas del presupuesto, fijada como límite para la subasta.

... de ... de 1919.

(Firma completa del proponente.)

S-420

PARQUE ADMINISTRATIVO DEL MATERIAL DE HOSPITALES MILITARES

Dispuesto por Real orden circular del 3 del actual (D. O. núm. 28) se celebre un concurso para elegir modelo de camas de hierro con sommier para tropa en hospitales militares, se convoca por el presente a todos los industriales a que presenten los suyos en este establecimiento, sito en el Hospital Militar de Madrid, en Carabanchel Bajo, pudiéndolo hacer todos los días laborables, de diez a trece.

Para la recepción de modelos se concede un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, transcurrido el cual no se admitirá oferta alguna.

En ésta deberá consignarse su precio.

El Centro Técnico de Intendencia reconocerá los modelos que se presenten, y del que elija adquirirá este Parque 20 camas, que serán ensayadas por los hospitales que determina la citada Real orden circular durante seis meses, a todo servicio, en comparación con la hoy reglamentaria, dando su informe.

Como resultado de estos informes, se declarará modelo-tipo de cama, para que con sujeción a él, y mientras otra cosa no se determine, se hagan más adelante las ad-

quisiciones por subasta o concurso, sin que en ningún caso puedan constituir exclusivismo de su venta a favor del autor, el cual, como recompensa por la aprobación de su modelo, y por una sola vez, se le adquirirán por este establecimiento 200 camas.

Madrid, 22 de Febrero de 1919.

S-460

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

FACULTAD DE MEDICINA

En cumplimiento del Real decreto de 9 de Enero de 1919, inserto en la GACETA DE MADRID del día 10 se anuncia la provisión de diez Auxiliares temporales vacantes en esta Facultad.

Las Auxiliares vacantes corresponden dos para las Cátedras de Anatomía descriptiva y Técnica anatómica, una para la asignatura de Histología, una para la de Fisiología, una para la de Terapéutica, una para la de Obstetricia, una para la de Patología y Clínica Quirúrgica, una para la de Oftalmología, una para la de Otorinolaringología y una para la de Higiene.

Para aspirar a estas plazas precisa el Título de licenciado obtenido mediante reválida, debiendo los aspirantes presentar sus instancias dentro del plazo de veinte días a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA, con los justificantes de los méritos que aleguen y expresión de la plaza o plazas que soliciten.

Las instancias deberán dirigirse al Excmo. Sr. Decano, y deben ser presentadas, antes de la fecha mencionada, en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Decano se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 7 de Febrero de 1919.—El Secretario de la Facultad, Antonio Ríos.

P-559

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

FACULTAD DE CIENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero próximo pasado, se anuncia la provisión por concurso de ocho plazas de Auxiliares temporales vacantes en esta Facultad, que integran la plantilla de las asignadas por dicha disposición, dotadas con la gratificación anual de 2000 pesetas cada una cuando se consignen las cantidades correspondientes en los presupuestos generales del Estado.

La Junta de Facultad, en sesión celebrada el día 8 del corriente mes, acordó la distribución de estas Auxiliares en los grupos siguientes:

1.º Un Auxiliar para las Cátedras de Análisis matemático primero y segundo curso y Elementos de Cálculo infinitesimal.

2.º Un Auxiliar para las Cátedras de Geometría métrica, Geometría analítica y Cosmografía y Física del Globo.

3.º Un auxiliar para la Cátedra de Física general.

4.º Un auxiliar para la Cátedra de Química general.

5.º Un Auxiliar para las Cátedras de Mineralogía y Botánica y Zoología general.

6.º Un Auxiliar para la Cátedra de Química inorgánica.

7.º Un Auxiliar para la Cátedra de Química orgánica; y

8.º Un Auxiliar para las Cátedras de Análisis químico general y Cristalografía.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Decano de esta Facultad, con la documentación correspondiente, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar del de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándolas en la Secretaría general, Negociado de Ciencias, en los días hábiles desde las diez a las catorce.

Para posesionarse del cargo de Auxiliar temporal batará poseer el título de Licenciado obtenido mediante reválida.

Lo que de orden del Sr. Decano se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de Febrero de 1919.—El Secretario de la Facultad, G. López Domínguez.

P-583

FACULTAD DE MEDICINA

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 9 de Enero último, GACETA del día 10, han de proveerse por concurso en esta Facultad de Medicina, seis plazas de Auxiliares temporales, que con las nueve de Auxiliares numerarios que están provistas en propiedad, constituirán la plantilla señalada a esta Facultad en el citado Real decreto.

Las seis Auxiliares temporales vacantes, cuya provisión se anuncia por el presente edicto, corresponden a los siguientes grupos de asignaturas, acordados por la Junta de Facultad.

Una Auxiliaria temporal.—Anatomía y Técnica anatómica.

Una Auxiliaria temporal.—Histología y Anatomía Patológica.

Una Auxiliaria temporal.—Fisiología humana.

Una Auxiliaria temporal.—Clínica médica.

Una Auxiliaria temporal.—Clínica Quirúrgica.

Una Auxiliaria temporal.—Enfermedades de la Infancia con su Clínica.

Estas plazas tendrán la dotación anual de 2000 pesetas, en concepto de gratificación.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría de esta Facultad, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los justificantes de los méritos y servicios que aleguen y expresión de la plaza o plazas que soliciten.

En la apreciación de los méritos, se atenderá a los trabajos de investigación personal, si los hubiere, a la superioridad de Títulos; a servicios prestados como Auxiliar interino gratuito o como Ayudantes de clases prácticas; oposiciones aprobadas y expediente académico de los aspirantes.

La Junta de Facultad se reserva el derecho que le concede el artículo 10 del citado Real decreto, para exigir de todos o de varios de los aspirantes, designados por mayoría de votos, la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo.

Para posesionarse del cargo de Auxiliar temporal, bastará el Título de Licenciado en Medicina, obtenido mediante reválida.

En el expresado Real decreto se establecen las condiciones de provisión de estas Auxiliares y obligaciones encomendadas a los que hayan de desempeñarlas.

Sevilla, 17 de Febrero de 1919.—El Secretario, Dr. Pedro Tamarit.—V.º B.º: El Decano, F. Tello. P—582

Se halla vacante y se proveerá por concurso, conforme a la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, una plaza de Auxiliar escribiente de la Secretaría General de esta Universidad, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes a la citada plaza deberán acreditar que poseen el Título de Bachiller o que han sido aprobados en las asignaturas respectivas.

Deberán acreditar, además, ser españoles y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Las instancias, acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos anteriormente expuestos y de los que acrediten méritos y servicios, habrán de presentarse en este Rectorado, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 19 de Febrero de 1919.—El Rector, Gabriel Lupiáñez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA

FACULTAD DE DERECHO

Para cumplir las disposiciones del Real decreto de 9 de Enero del año actual (GACETA DE MADRID del día 10) sobre reorganización y provisión de plazas del Profesorado auxiliar universitario, esta Facultad anuncia a concurso, entre quienes tengan el Título de Licenciado, obtenido mediante reválida, tres plazas de Auxiliares temporales que tendrán la dotación anual de 2.000 pesetas cada una, en concepto de gratificación, cuya dotación se consignará en los próximos Presupuestos generales del Estado. Mientras tanto, serán provistas con carácter gratuito.

Las tres Auxiliares indicadas corresponden a los grupos primero, segundo y quinto de los cinco en que han sido distribuidas las asignaturas de la Facultad, conforme a lo prescrito en el Real decreto antes citado.

Al primer grupo vacante corresponden las asignaturas de elementos de Derecho natural, instituciones de Derecho romano e Historia general del Derecho español.

Al segundo grupo corresponden las de instituciones del Derecho canónico, Derecha internacional público y Derecho internacional privado; y

Al quinto grupo, las asignaturas de Derecho penal, procedimientos judiciales y práctica forense.

Los aspirantes a estas Auxiliares temporales vacantes, presentarán sus instancias durante un plazo de veinte días improrrogables, con los justificantes de los méritos que aleguen y expresión de la plaza o plazas que soliciten, tan pronto como se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los auxiliares temporales solamente podrán desempeñar una plaza y el cargo será incompatible con los de Catedrático o Profesor de otros Establecimientos oficiales de enseñanza.

Las instancias deberán ser dirigidas a la Secretaría de esta Facultad de Derecho, en el plazo y forma antes indicada.

Sevilla, 11 de Febrero de 1919.—El Decano, Doctor Ricardo de Checa.—El Secretario, Doctor José López de Rueda.

... P—524

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los Sres. Médicos que han obtenido la patente necesaria para el ejercicio de su profesión en esta Corte y año actual.

Patentes de primera clase

- Patente número 8.—D. Antonio García Tapia, domiciliado en Alcalá, 52.
 Idem 18.—D. Camilo Calleja García, en Conde Aranda, 1.
 Idem 20.—D. Simforiano García Mansilla, en Plazuela del Matute, 9.
 Idem 45.—D. José Alaberreut y Rapoll, en Barquillo, 41, duplicado.
 Idem 102.—D. Baldomero González Alvarez, en General Castaños, 4.
 Idem 148.—D. Juan Cisneros Sevillano, en Fortuny, 35.
 Idem 159.—D. Jerónimo Megía Fernández, en Ferraz, 11.
 Idem 188.—D. Simón Ergueña Martín, en Nicolás María Rivero, 11.
 Idem 199.—D. José Grinda Forner, en Fernando Santo, 20.
 Idem 230.—D. Manuel Márquez Rodríguez, Puerta del Sol, 13.
 Idem 244.—D. Enrique Slocker la Rosa, en Gravina, 16.
 Idem 246.—D. Ramón Luis Yagüe, en Plaza Bilbao, 11.
 Idem 254.—D. Antonio Martínez Angel, en Hortaleza, 89 y 91.
 Idem 257.—D. Luis González Bravo, en Villanueva, 18.
 Idem 275.—D. José González Campo, en Alcalá, 63.
 Idem 298.—D. Ricardo Varela y Varela, en Claudio Coello, 35.
 Idem 300.—D. José Codina Castelvi, en Jorge Juan, 30.
 Idem 305.—D. Antonio Espina y Capo, Amor de Dios, 14.
 Idem 320.—D. Baldomero Castresana, en Nicolás María Rivero, 14.
 Idem 324.—D. José Verdes Montenegro, en Prado, 4.
 Idem 362.—D. José Goyanes Cardevila, en Serrano, 43.
 Idem 382.—D. Juan Madinabeitia, General Oraá, 3.
 Idem 386.—D. Pedro Cifuentes Díaz, en Alfonso XI, 11.
 Idem 392.—D. Jacobo López Eleazaray, en Lagasca, 16.
 Idem 394.—D. Florencio de Castro Latorre, en Atocha, 89 y 91.
 Idem 460.—D. Ricardo Pérez Valdés, en Jorge Juan, 6.
 Idem 533.—D. Luciano Barajas Gallego, en Hortaleza, 132.
 Idem 538.—D. Ramón Jiménez García, en Alcalá, 66.
 Idem 560.—D. Miguel Benítez Alonso, en Claudio Coello, 20.

Patentes de segunda clase

Patente número 170.—D. Eduardo Gutrucharri, domiciliado en Alcalá, 121, duplicado.

Patentes de tercera clase

Patente número 58.—D. Celestino Compaired, domiciliado en Claudio Coello, 1.
 Idem 206.—D. Jesús Sarabia Pardo, en Velázquez, 5.

Patentes de cuarta clase

Patente número 37.—D. Isidoro Giroi del Valle, domiciliado en Cruz, 12.
 Idem 41.—D. Rafael del Valle Aldabalde, en Recoletos, 2, duplicado.
 Idem 53.—D. Teófilo Hernando, en Goya, 37.
 Idem 54.—D. José Sánchez Covisa, en Conde Xiquena, 5.

Patente número 65.—D. Ruperto Sánchez Rodríguez, en Fuencarral, 6.

Idem 174.—D. Leonardo de la Peña Díaz, en Lagasca (Hotel), 91.

Idem 208.—D. Joaquín Decref, en Fernando VI, 8.

Idem 255.—D. Enrique Fernández Sanz, en Felipe IV, 3.

Idem 296.—D. Rafael Fons Romans, en Doctor Letamendi, 1

Idem 360.—D. Alfredo Gallego Cepeda, en Princesa, 58.

Idem 367.—D. Nicolás Rodríguez, en Barquillo, 7.

Idem 526.—D. Juan Bravo Coronado, en Serrano, 19.

Idem 532.—D. Zacarías Juan Acero, Campomanes, 3.

Patentes de quinta clase

Patente número 31.—D. Julián Pascual Ortega, domiciliado en Conde Duque, 3.

Idem 71.—D. Emilio Fuentes Arias, en Hermosilla, 35.

Idem 77.—D. Adolfo Cepeda Soriano, en Almirante, 14.

Idem 116.—D. Julián Ratera Botella, en Doña Bárbara de Braganza, 14.

Idem 135.—Otto Wendel, en Monte Esquinza, 11.

Idem 151.—D. Francisco Recuero Medrano, en Santa Isabel, 4, duplicado.

Idem 190.—D. Luis de Ortega Morejón, en Fernando VI, 4.

Idem 238.—D. Arturo de Redondo, en Santa Teresa, 9.

Idem 265.—D. Manuel González.

Idem 267.—D. Florentino Molas, Toledo, número 42.

Idem 292.—D. Ernesto Botella Martínez, Mayor, 18.

Idem 351.—D. Pedro Cerón Zamarriego, Ferraz, 28.

Idem 356.—D. Germán Asúa Campos, Orellana, 8.

Idem 371.—D. Aurelio Romeo Lozano, Almirante, 5.

Idem 387.—D. Carlos Negrete Reyes, Marqués de Cubas, 5.

Idem 390.—D. Isidro Sánchez Covisa, Alcalá, 93.

Idem 403.—D. Adolfo Peralta Vera, Doña Bárbara de Braganza, 16.

Idem 405.—D. Ricardo Recuero, Hermosilla, 8.

Idem 421.—D. Cristóbal Jiménez Encina, Barquillo, 8.

Idem 448.—D. Francisco Vigueras, Atocha, 113.

Idem 457.—D. Rafael Fraile Herrera, Hortaleza, 85.

Idem 469.—D. José Botella Martínez, Conde Xiquena, 15.

Idem 516.—D. Nemesio Fernández, Arrenal, 20.

Idem 548.—D. Jerónimo Galiana, Plaza de los Ministerios, 1.

Patentes de sexta clase.

Patente número 3.—D. Fermín Martínez Suárez, domiciliado en Fuencarral, 98.

Idem 6.—D. Higimio Gorrioz León, Prim, número 18

Idem 7.—D. José Pérez Martínez, San Joaquín, 14

Idem 10.—D. Julio Camilo Galia, Magdalena, 24.

Idem 16.—D. Félix Grau Agudo, Requena, número 2.

Idem 15.—D. José Uriarte, Echegaray, número 34

Idem 17.—D. Cipriano González Pérez, Relatores, 10 y 12.

Idem 19.—D. Amalio Roldán, Barquillo, número 9.

Idem 25.—D. Pantaleón Prieto, Bailén, número 16.

Patente número 33.—D. Tomás López Mazán, San Bernardo, 151.
 Idem 35.—D. José Macho Pérez, Silva, número 38.
 Idem 38.—D. Angel Pulido Martín, Paseo de Recoletos, 14.
 Idem 39.—D. Ernesto López Mazantini, Colegiata, 6.
 Idem 47.—D. Isidoro Rodríguez Trigueros, Valverde, 6.
 Idem 59.—D. Santiago Ruter, Bárbara de Braganza, 14.
 Idem 61.—D. Enrique Rodríguez Aguado, Reyes, 13.
 Idem 72.—D. Luis Pato Montes, Progreso, 13.
 Idem 73.—D. Manuel de Frutos, Ladrón Vélez de Guevara, 10.
 Idem 75.—D. Jacinto de las Cuevas, Arrieta, 8.
 Idem 76.—D. Emilio Granados, San Lorenzo, 3.
 Idem 78.—D. Francisco Carmona, Conde de Romanones, 12.
 Idem 83.—D. Lucinio San Román, Conde de Barajas, 1.
 Idem 85.—D. Angel Monmeneu, Graviña, número 11.
 Idem 89.—D. Ricardo Díaz Delgado, calle de Hortaleza, 89.
 Idem 90.—D. Eduardo Menéndez Tejo, Conde Romanones, 13.
 Idem 93.—D. Aurelio María Muñoz, Preciados, 28.
 Idem 94.—D. Angel Loraque Ibáñez, Barquillo, 13 duplicado.
 Idem 101.—D. Fernando Casadesu, Serrano, 25 duplicado.
 Idem 107.—D. Manuel García Ansorena, Embajadores, 14.
 Idem 109.—D. Eduardo Masejo, Magdalena, 1.
 Idem 111.—D. Bernardo Areces Matilla, Orellana, 4.
 Idem 112.—D. Francisco Sáiz Herráinz, Luis V. Guevara, 8.
 Idem 113.—D. Emilio Loza Collado, San Agustín, 4.
 Idem 118.—D. Juan Horma González, Plaza Príncipe Alfonso, 1.
 Idem 122.—D. Ramón Garín González, Prím, 13.
 Idem 125.—D. Juan Bergosa, Gonzalo de Córdoba, 14.
 Idem 127.—D. Ramón Gallástegui, Santa Engracia, 17.
 Idem 128.—D. César Juárez Ortega, calle de Prím, 13.
 Idem 132.—D. Andrés Rubio, Atocha, 67.
 Idem 136.—D. Fernando Calatraveño, Huertas, 12.
 Idem 138.—D. Pedro Moralca, Atocha, número 64.
 Idem 140.—D. Fernando Varela, Columela, 9.
 Idem 144.—D. Guillermo Gaona, Jordán, número 23.
 Idem 145.—D. Francisco Velázquez, calle de Jenner, 3.
 Idem 147.—D. Rodolfo López Figueroa, número 28.
 Idem 150.—D. Francisco de los Ríos Marín, Atocha, 57 al 56.
 Idem 152.—D. José Fernández Flores, Puerta de Atocha, 19.
 Idem 154.—D. Pedro Antonio Lacasa, General Castaños, 18.
 Idem 155.—D. Ignacio Cerezo Contreras, Santa Isabel, 4 duplicado.
 Idem 161.—D. Luis Romero Aparicio, Alberto Aguilera, 29.
 Idem 164.—D. Cleodomiro Andrés, en Los Madrazo, 34.
 Idem 165.—D. Alfonso Medina, en Serrano, 36.

Patente número 171.—D. Dionisio Gómez Herrero, Alberto Aguilera, 70.
 Idem 173.—D. Manuel Arredondo, en San Bernardo, 18.
 Idem 175.—D. Eusebio Lacasa Díaz, en Los Madrazos, 7.
 Idem 176.—D. Francisco Argüelles, en Glorieta de Atocha, 8.
 Idem 180.—D. Pedro Roca, Plaza de Santa Bárbara, 7 duplicado.
 Idem 183.—D. Pedro de Retes Arregui, en Mendizábal, 8.
 Idem 185.—D. Salvador Lizana Garrido, en Colegiata, 20.
 Idem 186.—D. Eduardo Varela, en Venéfica, 26.
 Idem 187.—D. José Quintana Luque, Plaza del Angel, 5.
 Idem 191.—D. Julio Hurdizan Peraita, en Sagasta, 4.
 Idem 195.—D. Francisco López, en Plaza Bilbao, 5.
 Idem 201.—D. José Soriano, en Desengaño, 25.
 Idem 207.—D. Angel Durán Cao, en Esparter, 13.
 Idem 210.—D. Miguel Vázquez, en Santa Engracia, 47.
 Idem 211.—D. Enrique Doz, en Libertad, 16.
 Idem 215.—D. Alfredo Gusna, en Juan de Mena, 21.
 Idem 216.—D. Mariano Fernández, en Atocha, 127.
 Idem 222.—D. Jerónimo García Vázquez, en Pérez Galdós, 4 y 6.
 Idem 223.—D. Vicente Gimeno, en Serrano, 31.
 Idem 225.—D. Marcial Sánchez, en Atocha, 117.
 Idem 226.—D. Jesús Canseco Gutiérrez, Serrano, 96.
 Idem 231.—Doña Trinidad Arroyo, en Puerta del Sol, 13.
 Idem 234.—D. Carlos Soler, en Alcalá, 90.
 Idem 235.—D. Adolfo Hinojar, en Alcalá, 101.
 Idem 236.—D. Fernando Hernández, en Preciados, 7.
 Idem 237.—D. Carmelo Gómez Castillo, en San Andrés, 34.
 Idem 241.—D. José Bilbao Sevilla, en Infantas, 19 y 25.
 Idem 245.—D. Santiago Carros, en Atocha, 32.
 Idem 255.—D. Anselmo Hernández, en Felipe IV, 5.
 Idem 256.—D. José Guardia del Diestro, en Campo Niquena, 2, duplicado.
 Idem 258.—D. Enrique Dupuy, en Bailén, 7.
 Idem 261.—D. Jesús Pastor, en Pérez Galdós, 7.
 Idem 262.—D. César Cabañas, en Hortaleza, 102.
 Idem 263.—D. José Angel Estébez, en Hortaleza, 85.
 Idem 264.—D. Mamerto Castaneda, en Colón, 15 duplicado.
 Idem 278.—D. José Alfin Lete, en Alberto Aguilera, 78.
 Idem 279.—D. M. Enrique Román, en San Andrés, 18.
 Idem 282.—D. Salvador Albasanz, Huertas, 15.
 Idem 283.—D. Lope Carralero, en Libertad, 14.
 Idem 285.—D. Salvador Font, en Ayaía, 19.
 Idem 286.—D. Rafael Díaz Carmona, en Los Madrazo, 1, triplicado.
 Idem 288.—D. Eduardo Akdaya, en Pacífico 31.
 Idem 303.—D. Baudino López Durán, en General Castaños, 17.

Patente número 304.—D. Bernabé Malo, en San Bernardo, 73.
 Idem 306.—D. Juan Rupper, en Relatores, 3.
 Idem 307.—D. José López García, Bordadores, 5.
 Idem 309.—D. Vicente A. del Manzano, en Plaza de la Independencia, 2.
 Idem 311.—D. Emilio González, en Fuencarral, 114.
 Idem 375.—D. Jacinto Navarro, en Santa Bárbara, 2.
 Idem 321.—D. Miguel Serrano, en Núñez de Arce, 14.
 Idem 323.—D. Constantino López, en Unión, 4.
 Idem 325.—D. Evaristo Austin, en Puerta del Sol, 15.
 Idem 327.—D. Ramón García Vaeza, en Ballesta, 8.
 Idem 329.—D. José Horcasitas, en Corredera Baja, 22.
 Idem 334.—D. Melchor López Redondo, en Bordadores, 5.
 Idem 336.—D. Hipólito Grin, en Mesón de Paredes, 24.
 Idem 338.—D. Ruperto Merino, en Alcalá, 85.
 Idem 339.—D. Eusebio de Oyaizábal, en Villanueva, 12.
 Idem 343.—D. Valentín Enrique Pérez, en Orfila, 6.
 Idem 352.—D. Jacinto Segovia, en Bailén, 41.
 Idem 355.—D. Ramón Antolín, en Galileo, 6.
 Idem 358.—D. Sandalio Cantolla, en Fernando VI, 23.
 Idem 368.—D. Juan Bautista Olivan, en Bordadores, 3.
 Idem 369.—D. Manuel Menéndez, en Florida, 7.
 Idem 373.—D. Eduardo Fardou, en Jorge Juan, 35.
 Idem 378.—D. Enrique de Andrés, en Armistia, 1.
 Idem 384.—D. Federico Cance Landa, en Conde Xiquena, 19.
 Idem 385.—D. Jesús Galindez, en Infantas, 11.
 Idem 388.—D. Tomás Rodríguez, en Plaza de Bilbao, 11.
 Idem 397.—D. Santiago Pallarés, en Hortaleza, 116.
 Idem 398.—D. Gonzalo R. Lafora, en Paseo del Prado, 28.
 Idem 399.—D. José de Palacios, en Fernán Flor, 2.
 Idem 400.—D. Alfonso Huidobro, en Plaza de las Cortes, 7.
 Idem 401.—D. Enrique Gómez Merino, en Cañizares, 14.
 Idem 402.—D. Nicolás Sánchez Real, en Plaza de Colón, 2.
 Idem 402.—D. Angel de la Torre, en Boca, 18.
 Idem 406.—D. Angel Fernández, en Fuencarral, 156.
 Idem 413.—D. Saturnino García Vicente, en Montalbán, 5.
 Idem 419.—D. Sixto Botella, en General Castaños 15.
 Idem 422.—D. Enrique Mateo, en Atocha, 38.
 Idem 423.—D. Ramón Lebo Regidor, en Atocha, 96.
 Idem 426.—D. Francisco García, en Preciados, 35.
 Idem 433.—D. Bartolomé Navarro, en Rodríguez San Pedro, 60.
 Idem 442.—D. Antonio Sagrados, en Galileo, 5.
 Idem 443.—D. Virgilio Guajardo, en Claudio Coello, 30.
 Idem 445.—D. Eduardo Méndez del Campo, en Relatores, 7.

Patente número 447.—D. Guillermo García Fueiles, en Riera, 35.
 Idem 449.—D. Luis García Andrade, en Francisco Rojas, 3.
 Idem 451.—D. Jacobo Bauqueri, en Lagasca, 5.
 Idem 456.—D. Miguel de Barrera, en Santa Isabel, 24.
 Idem 462.—D. Eliodoro Romero, en Luis V. de Guevara, 5.
 Idem 463.—Galo Leoz Ortiz, en Alcalá, 39.
 Idem 464.—D. Pedro Carrión, en Serrano, 18.
 Idem 478.—D. Francisco González, en Valenzuela, 3.
 Idem 480.—D. Germán Tejero Moreno, en Bailén, 39.
 Idem 482.—D. Alfredo Lapuente, en Ramales, 4.
 Idem 489.—D. Julio González Tomás, en Sagasta, 20.
 Idem 490.—D. José Fernández, en Jorge Juan, 15.
 Idem 493.—D. Darío García Pérez, en Marques de Villamagna, 6.
 Idem 496.—D. José López Jiménez, en Fernando VI, 19.
 Idem 502.—D. Vital Aza y Díaz, en Olzagaga, 3.
 Idem 503.—D. Gabriel López del Horno, en San Bernardo, 92.
 Idem 509.—D. Pedro Valicorba, en Claudio Coello, 32.
 Idem 512.—D. José Palancar, en Augusto Figueroa, 42.
 Idem 521.—D. Antonio Pérez Roldán, en Fúcar, 12.
 Idem 528.—D. Juventino Morales, en Mayor, 21.
 Idem 536.—D. Enrique Moreno Melgar, en Plaza de Santa Bárbara, 7 duplicado.
 Idem 544.—D. Santiago Salazar, en Sevilla, 12 y 14.
 Idem 546.—D. Francisco Gatiana, en Víctor Hugo, 1.
 Idem 554.—D. Carlos Sáinz de los Terreros, en Sagasta, 1.
 Idem 558.—D. Aurelio del Río, en Atocha, 78.
 Idem 562.—D. José Hernández, en Fuencarral, 136.
 Idem 563.—D. Manuel Manzaneque, en Beneficencia, 2.
 Idem 564.—D. José Potella, General Castaños, 7.
 Idem 565.—D. Emilio Martínez Romero, en Toledo, 55.
 Idem 571.—D. Gabriel Martínez Peñero, en Fuencarral, 50.
 Idem 573.—D. Roque Reyes, en San Mateo, 22.

Patentes de séptima clase

Patente número 1.—D. Abelardo Rey Avalo, domiciliado en Espíritu Santo, 23.
 Idem 2.—D. Antonio Fernández, en Fuencarral 51.
 Idem 4.—D. Baldomero Montaña, en Lista, 67.
 Idem 5.—D. Severino Torres, en Trafalgar, 14.
 Idem 9.—D. Daniel Rodríguez, en Alberto Aguilera, 21.
 Idem 11.—D. Angel Villegas, en Carretera de San Jerónimo, 17.
 Idem 12.—D. Mariano de la Loma, en Buen Suceso, 18.
 Idem 13.—D. Ramón Álvarez, en Conde Xiquena, 2 duplicado.
 Idem 14.—D. Francisco Viñals, en Plaza de los Ministerios, 9.
 Idem 21.—D. Tomás Martín, en Divino Pastor, 21.
 Idem 22.—D. José Perales, en Príncipe de Vergara, 53.

Patente 23.—D. José Luque, en Caños, 8.
 Idem 24.—D. Ricardo García, en Campomamor, 13.
 Idem 26.—D. Joaquín González, en Carmen, 6.
 Idem 27.—D. José de la Huerta, en Arrenal, 26.
 Idem 28.—D. Antonio Calderón, en Pez, 19.
 Idem 29.—D. Francisco Luque, en Caños, 8.
 Idem 30.—D. Isaac Fernández, en Ave María, 54.
 Idem 32.—D. Agustín Domingo, en San Martín, 3.
 Idem 34.—D. Francisco Fernández Victorio, en Atocha, 3.
 Idem 36.—D. Rosendo Castellis, en Cuesta Santo Domingo, 16.
 Idem 38.—D. Isidro Fiol, en Infantas, 14 y 16.
 Idem 39.—D. Juan Castellis, en Pez, 6.
 Idem 40.—D. Jesús Casal, en Orellana, 14.
 Idem 42.—D. Jacobo Morcillo, en Martín de los Heros, 41.
 Idem 43.—D. Clodoaldo Padilla, en Castelló, 5.
 Idem 44.—D. Julián Aguado, en Pez, 21.
 Idem 46.—D. Germán Martínez, en Carranza, 13.
 Idem 47.—D. Javier Ortiz, en Fuencarral, 107.
 Idem 49.—D. Gregorio Quintana, Plaza de Jesús, 3 duplicado.
 Idem 50.—D. Vicente Meca Meher, en Castelar, 4.
 Idem 51.—D. Alfredo Romero, en Pola, número 4.
 Idem 52.—D. Luis Driget, en Carranza, 8.
 Idem 55.—D. Raul de Montaur, en Bailén, 26.
 Idem 60.—D. Pablo Pedondo, en Jesús y María, 29.
 Idem 62.—D. Guillermo Núñez, en Lagasca, 64.
 Idem 63.—D. Pedro López, en Piamonte, 10.
 Idem 64.—D. Bernardo Cordero, en Atocha, 8 y 10.
 Idem 66.—D. Francisco Blanco, en San Roque, 8.
 Idem 67.—D. Tomás Maestre, en Atocha, 33.
 Idem 68.—D. Manuel de Pinto, en Corredera Baja, 21.
 Idem 69.—D. Alberto Ramírez, en Hileras, 8.
 Idem 70.—D. Pedro Zapino, en Hortaleza, 58.
 Idem 74.—D. Andrés Crespo, en Atocha, 113.
 Idem 79.—D. Manuel Rodero, en Sagasta, 19.
 Idem 80.—D. Enrique Marzal, en Plaza de las Descalzas, 2.
 Idem 81.—D. Manuel Marzal, Plaza de las Descalzas, 2.
 Idem 82.—D. Gonzalo Chávarri, en Covarrubias, 1.
 Idem 83.—D. Fernando González, en Pez, 19.
 Idem 85.—D. Mariano López, en Pez, 3.
 Idem 87.—D. Francisco Martín, en Fomento, 16.
 Idem 88.—D. Francisco López, en Santa Isabel, 7.
 Idem 91.—D. F. Rafael Mínguez, en Mesón de Paredes, 20.
 Idem 92.—D. Joaquín de Toribio, en Santa Bárbara, 8 y 10.
 Idem 95.—D. Gerardo Puebla, en Luchana, 16.
 Idem 96.—D. Pío Arias, en Malasaña, 9.

Patente número 97.—D. Eloy Gómez, en Atocha, 74.
 Idem 98.—D. Teonesto Castro, en Torrijos, 1.
 Idem 99.—D. José Luis de la Presa, en Goya, 37.
 Idem 100.—D. Cándido Goróstide, en Huertas, 12.
 Idem 102.—D. Andrés de la Oliva, en Recoletos, 2.
 Idem 104.—D. Venancio Plaza, en Valverde, 23.
 Idem 105.—D. Eduardo Guinea, en Trayectoria de San Mateo, 3 duplicado.
 Idem 106.—D. Agapito Moro, en Fuencarral, 103.
 Idem 108.—D. Fulgencio Escriban, en Plaza de España, 5.
 Idem 110.—D. Ignacio Fernández, en Goya, 20.
 Idem 114.—D. Felipe Saucedo, en Hernán Cortés, 20.
 Idem 115.—D. Alfonso Arcees, en Orellana, 4.
 Idem 117.—D. Casiano Ruiz, en Fuencarral, 138.
 Idem 119.—D. Carlos Rodríguez, en Sagasta, 1.
 Idem 120.—D. José Valledor, en Corredera Baja, 19.
 Idem 121.—D. Daniel de Casuso, en Cañavilla de Santiago, 3.
 Idem 123.—D. Carlos Tovar, en Sagasta, 28.
 Idem 124.—D. Antonio Fernández, Sagasta, 28.
 Idem 126.—D. Roberto de Castro, en Alberto Aguilera, 29.
 Idem 129.—D. Florencio Herrero, en Gravina, 11 cuadruplicado.
 Idem 131.—D. Luis Domínguez, en Moratin, 3 y 5.
 Idem 132.—D. Mauricio Carlos Fernández, en Cardenal Cisneros, 58.
 Idem 133.—D. Rafael Ortega, en Marques de Urquijo, 22.
 Idem 134.—D. Teonesto Santos Revuelta, en Churruga, 23.
 Idem 137.—D. Alberto Catalina, en Paseo del Prado, 36.
 Idem 140.—D. Joaquín Jiménez, en Rodríguez San Pedro, 46.
 Idem 141.—D. Epifanio Vallerteros, en Palma, 61.
 Idem 142.—D. Victor Fugasti, en Pérez Galdós, 12.
 Idem 143.—D. Vicente Sanz, en Ferraz, 84.
 Idem 146.—D. Santiago de la Villa, en Cava Baja, 42.
 Idem 149.—D. Rafael Ulecia, en Leganitos, 40.
 Idem 153.—D. Tomás Terán, en Santa Engracia, 39.
 Idem 156.—D. José Lorenzo, en Reina, 35 y 37.
 Idem 157.—D. Juan Noguera, en Luna, 40.
 Idem 158.—D. Francisco Vicente Lázarro, en Huertas, 31.
 Idem 160.—D. Jacinto Megias, en Ferraz, 11.
 Idem 162.—D. Agustín Arredodo, en Ferraz, 1.
 Idem 163.—D. Ramón de Ussia, en Claudio Coello, 30.
 Idem 166.—D. Ramón Alcón, en Villar, 3.
 Idem 167.—D. Estanislao Lluerna, en Alcalá, 99.
 Idem 168.—D. Enrique Martínez, en Cava Baja, 42.
 Idem 169.—D. Leocadio Serrada, en Santa Bárbara, 4.
 Idem 172.—D. Tirso Rodríguez, en Alarcón, 10.

Patente número 177.—D. Jaime Brillas, en Atocha, 78.
 Idem 178.—D. Francisco Bermejo, en San Bernardo, 38.
 Idem 179.—D. Rafael Justo, en Toledo, 111.
 Idem 181.—D. José Picó, en Doctor Mata, 3.
 Idem 182.—D. Fernando Villena, en Velarde, 13.
 Idem 184.—D. José Arenales, en Conde Aranda, 5.
 Idem 189.—D. Gabriel Hergueta, en Cervantes, 25.
 Idem 192.—D. Julio Cebrían, en Barquillo, 8.
 Idem 193.—D. José María de Otaola, en Atocha, 33.
 Idem 194.—D. Eusebio Maestro, en San Bernardo, 63.
 Idem 196.—D. Manuel Gil, en Regueros, 16.
 Idem 197.—D. Eduardo Mateo, en Gonzalo de Córdoba, 22.
 Idem 198.—D. Mateo Carrera, en Carreras, 16.
 Idem 200.—D. Juan Grinda, en Fernando el Santo, 20.
 Idem 202.—D. José Pajares, en Justinián, 12.
 Idem 203.—D. Francisco Gómez, en Paseo del Prado, 50.
 Idem 204.—D. Angel Béjar, en Alcalá 20.
 Idem 205.—D. José Carrasco, Sagasta, 19.
 Idem 209.—D. Felipe Gil, id., 17.
 Idem 212.—D. Roberto Escribano, Ruiz, número 23.
 Idem 213.—D. Felipe Cea Alonso, Reyes, 13.
 Idem 214.—D. Sadi de Buen, Lagasca, número 116.
 Idem 217.—D. Federico Amat, Humilladero, 2.
 Idem 218.—D. Mario de Oribe, Alonso Heredia, 19.
 Idem 219.—D. Carlos de España, Augusto Figueroa, 31.
 Idem 220.—D. Francisco Plá, Arenal, 20.
 Idem 221.—D. Benito Hernández, Jardines, 38.
 Idem 224.—D. Julio Vial, Almirante, 5.
 Idem 227.—D. Rafael Terol, Pérez Galdós, 3.
 Idem 228.—D. Enrique Carrasco, Sagasta, número 19.
 Idem 229.—D. Rafael Martínez, Fuencarral, 106.
 Idem 232.—D. Celestino Moliner, Mayor, número 73.
 Idem 233.—D. Enrique Ortiz, Plaza de Colón, 4.
 Idem 239.—D. Francisco Martín de Antonio, Colón, 6.
 Idem 240.—D. Rafael Merino, Olózaga, número 14.
 Idem 242.—D. Ramón Esquerria, Paseo de Recoletos, 7.
 Idem 245.—D. Cayetano Rodríguez, Luis Vélez de Guevara, 18.
 Idem 247.—D. Juan Luis Yagüe, Plaza Bilbao, 11.
 Idem 248.—D. José Luis Yagüe, S. Bernardo, 18 duplicado.
 Idem 249.—D. Jorge de la Guardia, Pérez Galdós, 12.
 Idem 250.—D. César López Dóriga, Serrano, 82.
 Idem 253.—D. Francisco Lauzos, Goya, número 40.
 Idem 256.—D. Jaime Donell, Conde Xiquena, 2 duplicado.
 Idem 259.—D. Frutos Villabrog, Valverde, número 1.
 Idem 260.—D. Adalberto Sanz, Ave María, número 15.

Patente número 266.—D. Manuel Alcáide, Serrano, 5.
 Idem 268.—D. Joaquín López, Montera, número 12.
 Idem 269.—D. Eduardo de Miguel, San Gregorio, 17.
 Idem 270.—D. José María Barajas, Espoz y Mina, 1.
 Idem 271.—D. Ezequiel Sánchez, San Bartolomé, 4.
 Idem 272.—D. Federico Vicente, Sagasta, número 9.
 Idem 273.—D. José Armesto, Castelar, 19.
 Idem 274.—D. Eduardo González, Marqués del Duero, 8.
 Idem 276.—D. Luis Ruigómez, S. Agustín, número 15.
 Idem 277.—D. Santiago Benito, Príncipe, número 9.
 Idem 280.—D. Felipe Castilla, Hortaleza, número 61.
 Idem 281.—D. José Albasanz, Espejo, 5.
 Idem 284.—D. José Capdevila, San Simón, número 7.
 Idem 287.—D. Luis Felipe Vilas, Alcalá, número 119.
 Idem 289.—D. Jesús Sanz, S. Roque, 8.
 Idem 290.—D. Westor Benito, Paseo de Atocha, 19.
 Idem 291.—D. Arturo Balaguer, Preciados, número 25.
 Idem 293.—D. Mariano N. Algara, San Bartolomé, 17.
 Idem 294.—D. Eduardo de Rute, Santa Teresa, 9.
 Idem 295.—D. Pedro María Hualde, Cervantes, 6.
 Idem 297.—D. Fernando Ferratgos, Orellana, 5.
 Idem 299.—D. Juan Antonio González, Luis Vélez de Guevara, 8.
 Idem 301.—D. José Arbizu, Plaza España, 4.
 Idem 302.—D. Amando Costa, Conde de Aranda, 7.
 Idem 308.—D. Francisco Domínguez, Desengaño, 12.
 Idem 310.—D. José Sanz, Amnistía, 6.
 Idem 312.—D. Miguel Fernández, Atocha, 2 duplicado.
 Idem 313.—D. Fermín Aguirre, Magdalena, 21.
 Idem 314.—D. Emilio Sánchez, Atocha, número 113.
 Idem 316.—D. Manuel Aguirre, Marqués del Duero, 3.
 Idem 317.—D. Jerónimo Fonruicer, Cuesta Santo Domingo, 20.
 Idem 318.—D. Pablo Cristóbal, Leganitos, 25.
 Idem 319.—D. José Iranieta, Atocha, 145.
 Idem 322.—D. Fernando de la Cruz, Segovia Nueva, 1.
 Idem 326.—D. Carmelo Valls, Serrano, número 62.
 Idem 328.—D. Leopoldo Queipo, Santa Engracia, 47.
 Idem 330.—D. Ramiro Macías, Roma, 21.
 Idem 331.—D. Joaquín Martín, Magdalena, 4.
 Idem 332.—D. Emilio Estébanez, Santa Feliciano, 13.
 Idem 333.—D. Luis Peñarocha, Luna, 25.
 Idem 335.—D. Sixto Arosa, Puerta Moros, 25.
 Idem 337.—D. Abdón Sánchez, Claudio Coello, 102.
 Idem 340.—D. Arcadio Sánchez, Plaza Nicolás Salmerón, 20.
 Idem 341.—D. Ignacio Cordero, San Nicolás, 3.
 Idem 342.—D. Felipe Sicilia, Hortaleza, número 96.
 Idem 344.—D. Alfonso Cervero, Sagasta, número 8.

Patente número 345.—D. Juan Manuel de Palacios, Recoletos, 2 triplicado.
 Idem 346.—D. Rafael Castro, Caracas, número 9 duplicado.
 Idem 347.—D. Nicolás Paz, Príncipe de Vergara, 10.
 Idem 348.—D. Francisco Muñoz, S. Mateo, 12 y 14.
 Idem 349.—D. Joaquín Sanz, Santa Teresa, 7.
 Idem 350.—D. Santiago Ocaña, Bailén, número 49.
 Idem 253.—D. Gustavo Reboles, General Castaños, 11.
 Idem 354.—D. Mariano Carrasco, Duque de Alba, 15.
 Idem 357.—D. Fortunato Gómez, id., 11.
 Idem 359.—D. Félix Alacés, Eguilaz, 10.
 Idem 361.—D. Víctor Manuel Noguera, Bailén, 2.
 Idem 363.—D. Alberto Vignote, Barquillo, número 37.
 Idem 364.—D. Manuel Fraile, Veneras, 5.
 Idem 365.—D. Francisco Garrido, Béjar, número 7.
 Idem 366.—D. Santiago Risueño, Costanilla San Andrés, 5.
 Idem 370.—D. Juan Bautista Encinas, Tutor, 46.
 Idem 372.—D. Carlos Cases, Magdalena, número 34.
 Idem 374.—D. Leocadio Aceña, S. Cosme, número 12.
 Idem 375.—D. Blaudino Olgueras, Torija, 10 y 12.
 Idem 376.—D. Pedro Manuel Guijarro, Barquillo, 22.
 Idem 377.—D. Hermann Cassel, Fortuny, número 3.
 Idem 379.—D. Julián Jiménez, Duque de Rivas, 7.
 Idem 380.—D. José García Vinals, Jordán, número 1.
 Idem 381.—D. Rafael González, Paseo del Prado, 48.
 Idem 383.—D. Francisco de la Cruz, Glorieta Bilbao, 5.
 Idem 389.—D. Gabriel Iranzo, Santa Engracia, 155.
 Idem 391.—D. Fernando Martínez, Almirante, 18 duplicado.
 Idem 393.—D. Domingo López, Glorieta Bilbao, 7.
 Idem 395.—D. Darío Fernández, Barquillo, número 26.
 Idem 396.—D. Rogelio de la Rionda, Plaza Santa Bárbara, 6.
 Idem 407.—D. Julio Ortega, Caracas, 9.
 Idem 408.—D. Carlos Lacaba, Cava San Miguel, 8.
 Idem 409.—D. Francisco Díaz, Salvador, número 3.
 Idem 410.—D. Juan Ripollés, Fuencarral, 18.
 Idem 411.—D. Carlos Rosas, San Vicente, 4.
 Idem 412.—D. Rafael Vecino, Magdalena, número 4.
 Idem 414.—D. Julio Toledo, San Andrés, 18.
 Idem 415.—D. Arturo Fusausti, Plaza Jesús, 1.
 Idem 416.—D. Mariano Alonso, S. Bernardino, 3.
 Idem 417.—D. Sebastián Castellano, San Bernardo, 76.
 Idem 418.—D. Juan Pellicer, Alcalá, 66.
 Idem 420.—D. José Collar, Princesa, 60.
 Idem 424.—D. Nazario González, S. Lorenzo, 5.
 Idem 425.—D. Miguel Rodríguez, Claudio Coello, 7 y 9.
 Idem 427.—D. Jorge Mariscal, Ponzano, número 18.

Patente número 428.—D. Jesús Basterra, Hortaleza, número 61.
 Idem 429.—D. Gustavo Sánchez, Sagasta, número 20.
 Idem 430.—D. Ramón Castro, Alcalá, número 181.
 Idem 431.—D. Alfredo Marín, Relatores, 22.
 Idem 432.—D. Emilio Folque, Divino Pastor, 10.
 Idem 434.—D. Mariano García, Conde Duque, 51.
 Idem 435.—D. Juan Bautista Robledo, Prado, 27.
 Idem 436.—D. Joaquín Tena Sicilia, Lope de Vega, 13 y 15.
 Idem 437.—D. Alfredo de Piquer, Marqués de Cubas, 8.
 Idem 438.—D. Dámaso Gutiérrez, Alcalá, 121 duplicado.
 Idem 439.—D. Pablo Hernández, Corredera Baja, 15.
 Idem 440.—D. Ricardo Noya, Fomento, números 6 y 8.
 Idem 441.—D. José Galber, Aguirre, 5.
 Idem 444.—D. Fernando Rodríguez, Luis Vélez de Guevara, 18.
 Idem 445.—D. José G. Maesterra, Piamonte, 14.
 Idem 450.—D. Valeriano Agudo, Desengaño, 14.
 Idem 452.—D. Luis Giménez, San Agustín, número 7.
 Idem 453.—D. Antonio Duzall, Magdalena, 14.
 Idem 454.—D. Alfredo Blanco, Luna, 38.
 Idem 455.—D. Manuel Herranz, Juanelo, número 1.
 Idem 458.—D. Luis Vic, Manuel Cortina, número 8.
 Idem 459.—D. Federico Gómez, Moratín, 3 y 5.
 Idem 461.—D. Eusebio Martínez, Fuencarral, 15.
 Idem 465.—D. Luis López, Almagro, 28.
 Idem 466.—D. Olegario Sánchez, Montero, 41.
 Idem 467.—D. Julio de Villa, Martínez Campos, 49.
 Idem 468.—D. Juan García, Fuencarral, número 98.
 Idem 470.—D. José de Torre, Génova, número 11.
 Idem 471.—D. Manuel Arce, Churruca, número 23.
 Idem 472.—D. Mariano Puig, Sandoval, número 25.
 Idem 473.—D. Pablo Sánchez, Lagasca, número 32.
 Idem 474.—D. José Maroto, Embajadores, número 14.
 Idem 475.—D. Norberto de Reinoso, Fernando Católico, 18.
 Idem 476.—D. Armando Gil, Don Ramón de la Cruz, 68.
 Idem 477.—D. Ramón Giménez, Orellana, 10.
 Idem 479.—D. Jerónimo Durán, Santa Engracia, 29.
 Idem 481.—D. Pedro Aznar, Echegaray, número 17.
 Idem 483.—D. Enrique Jorge Alvaro, Recoletos, 11.
 Idem 484.—D. Juan Garrido, Moratín, número 12.
 Idem 485.—D. José Uruñuela, Ferraz, 2.
 Idem 486.—D. Francisco Ortega, Magdalena, 4.
 Idem 487.—D. Felipe Martín, Caracas, 9.
 Idem 488.—D. Joaquín Alexandre, Conde Aranda, 6.
 Idem 491.—D. Ricardo Azcárraga, Bárbara de Braganza, 5.
 Idem 492.—D. Darío García, Marqués Villamagna, 6.

Patente número 494.—D. Juan de la Pedraza, Fuencarral, 92.
 Idem 495.—D. Francisco Poyales, Españoleto, 22.
 Idem 497.—D. Fernando Polo, Prim, 15.
 Idem 498.—D. Angel Enciso, Alberto Aguilera, 12.
 Idem 499.—D. Manuel Izquierdo, Velázquez, 15.
 Idem 500.—D. Francisco Agero Torre, Atocha, 19 y 21.
 Idem 501.—D. Emilio Bagado, Toledo, número 19.
 Idem 504.—D. Luis Francés, Lista, 24.
 Idem 505.—D. Tomás Deleito, Bclén, 20.
 Idem 506.—D. Tomás Maqueda, Embajadores, 4.
 Idem 507.—D. Arturo Lino González, Trujillos, 6.
 Idem 508.—D. Ignacio Bolívar, Magdalena, 21.
 Idem 510.—D. Jaime Pons Gil, Carmen, número 33.
 Idem 511.—D. Emilio Zamora, Evaristo San Miguel, 18.
 Idem 513.—D. Rafael Salván, Don Pedro, número 9.
 Idem 514.—D. Antonio de Vicente Martín, Sagasta, 17.
 Idem 515.—D. Emilio Herrero, Cardinal Cisneros, 62.
 Idem 517.—D. Vidal del Río Pérez, Barillo, número 35.
 Idem 518.—D. José Mato Menéndez, Conde de Romanores, 11.
 Idem 519.—D. Justo Tovar, Fuencarral, número 50.
 Idem 520.—D. Alejo Martín, Marcenado, número 7.
 Idem 522.—D. Carlos Torreñochoa, Sagasta, 26.
 Idem 523.—D. Enrique Jaramillo, Ferraz, 86.
 Idem 524.—D. Eduardo Pino Díaz, Glorietta Quevedo, 5.
 Idem 525.—D. Juan Bravo, Serrano, 19.
 Idem 527.—D. Luis Lorenzo Martín, Magdalena, 27.
 Idem 529.—D. Vicente Núñez Fernández, Bravo Murillo, 13.
 Idem 530.—D. Manuel Vera Alonso, Corredera San Pablo, 24.
 Idem 535.—D. Manuel del Val y Vera, San Bernardo, 57.
 Idem 534.—D. Marcos Molinero, Duque de Alba, 5.
 Idem 535.—D. Manuel Utrera, Santa Teresa, 8.
 Idem 537.—D. Antonio Piga Pascual, Magdalena, 19.
 Idem 539.—D. Pantaleón Valdivieso, Reyes, 11.
 Idem 540.—D. Angel Capa, Marqués de Santa Ana, 25.
 Idem 541.—D. Luis Calandre, Castellana, número 66.
 Idem 542.—D. Alberto Mayoral, Zorrilla, número 3.
 Idem 543.—D. Joaquín Pi y Azuaga, Fuencarral, 50.
 Idem 545.—D. Jaime Espina del Cañ, San Raimundo, 1.
 Idem 547.—D. Eduardo Alfonso, Arrenal, 26.
 Idem 549.—D. Juan Esquardo, Plaza Nicolás Salmerón, 20.
 Idem 550.—D. Manuel Reinoso, Mesón de Paredes, 100.
 Idem 551.—D. Antonio García López, Toledo, 69.
 Idem 552.—D. Juan de Dios Hidalgo, Luna, 40.
 Idem 553.—D. Joaquín Terrero, Ciudad Rodrigo, 11.
 Idem 555.—D. Adriano Alonso, Conde Aranda, 8.

Patente número 550.—D. Ramón Lobo, León, 17.
 Idem 557.—D. Alfonso Moreno, Marqués de Urquijo, 36.
 Idem 559.—D. Agustín Sáinz, Conde de Romanones, 7 y 9.
 Idem 561.—D. Amelio Cañadas, Montero, número 6.
 Idem 566.—D. Alfredo Payá, Magdalena, número 38.
 Idem 567.—D. Julián Sanz, Valverde, 34.
 Idem 568.—D. Gregorio López, Bailén, número 31.
 Idem 569.—D. Juan Borrachera, Claudio Coello, 57.
 Idem 570.—D. Manuel Martín-Buitrago, Benito Gutiérrez, 35.
 Idem 572.—D. Teobaldo Busto, Leganitos, 39.
 Idem 574.—D. Manuel Rey, Cervantes, 6.
 Idem 575.—D. Jesús María Segovia, Leganitos, 47.
 Idem 576.—D. José López Rodríguez, San Bernardo, 112.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 y a los efectos que determinan los artículos 5.º y 6.º del mismo, o sea para que en los Contros oficiales del Estado, de la provincia o del Municipio, no sean admitidas las certificaciones y declaraciones facultativas en que no conste el número y clase de la patente del Médico que las autorice, y se abstengan en absoluto los farmacéuticos de despachar fórmulas, prescripciones o recetas que no lleven consignado aquel requisito, bajo la responsabilidad que el artículo 6.º les impone.

Madrid, 4 de Febrero de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes. P.—

**ADMINISTRACION MUNICIPAL
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE MADRID**

Acordado por este excelentísimo Ayuntamiento, en 9 de Noviembre de 1917, la apertura legal de la calle de Donoso Cortés, entre las de Gaztambide y Vallehermoso, por disposición del excelentísimo señor Alcalde se convoca a todos los propietarios de terrenos expropiables para dicho trozo de vía, a la reunión que habrá de celebrarse el día 11 de Marzo próximo, a las cinco y media de su tarde, en el despacho de la Comisión de Ensanche, de esta Primera Casa Consistorial, a fin de tratar de los puntos que determina el artículo 26 del Reglamento de Ensanche, aprobado por Real decreto de 31 de Mayo de 1893.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado sexto de esta Secretaría. Madrid, 18 de Febrero de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

Acordado por este excelentísimo Ayuntamiento, en 19 de Julio de 1918, la apertura legal de la calle de Maudes, entre las de Bravo Murillo y Santa Engracia, por disposición del excelentísimo señor Alcalde se convoca a todos los propietarios de terrenos expropiables para dicho trozo de vía, a la reunión que habrá de celebrarse el día 18 de Marzo próximo, a las cinco y media de su tarde, en el despacho de la Comisión de Ensanche, de esta Primera Casa Consistorial, a fin de tratar de los puntos que determina el artículo 26 del Reglamento de Ensanche, aprobado por Real decreto de 31 de Mayo de 1893.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado sexto de esta Secretaría. Madrid, 18 de Febrero de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA

Resumen del balance general de 31 de Diciembre de 1918.

ACTIVO	Pesetas.
Caja	2.684.547,47
Cartera	5.639.593,83
Fondos públicos, efectivo.....	6.153.963,17
Cuentas corrientes del Reino y Extranjero	2.900.856,76
Créditos escriturados	211.321,95
Créditos contingentes	100,00
Casas calle de la Independencia números 30 y 32.....	670.782,49
Otros inmuebles de este Banco	9.395,09
Mobiliario y obras.....	13.587,35
	<hr/>
	18.284.148,11
VALORES NOMINALES	
Efectos en custodia	45.493.635,87
Valores en garantía	4.159.991,00
	<hr/>
	49.653.626,87
	<hr/>
	67.937.774,98

PASIVO

Capital: 2.000 acciones a 500 pesetas	1.000.000,00
Fondo de reserva	100.000,00
Fondo de previsión	1.350.000,00
Imposiciones en metálico.....	6.016.230,55
Cuentas corrientes de la plaza	8.637.708,23
Cuentas corrientes a interés recíproco	788.063,32
Letras a pagar.....	19.273,44
Dividendos vencidos de acciones	22.065,00
Ganancias y pérdidas.....	350.807,57
	<hr/>
	18.284.148,11
VALORES NOMINALES	
Acreedores por depósitos en custodia	45.493.635,87
Acreedores por depósitos en garantía	4.159.991,00
	<hr/>
	49.653.626,87
	<hr/>
	67.937.774,98

Zaragoza, 31 de Diciembre de 1918.—El Interventor, C. Garcés.—V.º B.º: El Director primero, M. Baselga y Ramírez.
X—456

INSTITUCION DE CARIDAD DE LOS MARQUÉSSES DE LINARES

La Institución de Caridad de los Marqueses de Linares, autorizada por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 3 de Julio de 1909, vende en subasta voluntaria las fincas de su propiedad, rústicas y urbanas, que comprenden la Administración de Villargordo (Jaén), y que se detallan en las relaciones unidas al pliego de condiciones que ha de servir para esta subasta.

La subasta se celebrará en Madrid, en el local que ocupan las oficinas de la Institución, Marques de Valdeiglesias, 4 duplicado (antes Torres), a las cuatro de la tarde del día 29 de Marzo de 1919, ante el Notario que se designe; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, y en el local antes citado, el plie-

go de condiciones, relación de fincas y titulación, en las horas de once a una, en los días laborables, desde la fecha de este anuncio, a las dos anteriores inmediatas al de la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.000 pesetas, o su equivalente en papel del Estado a la cotización del día anterior, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberlas depositado con un día de antelación, en la Caja de la Institución, en Madrid.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, el Patronato citará a los firmantes de ellas a nueva licitación por pujas a la llana durante el tiempo que crea oportuno, y si esto no diese resultado, se reserva el derecho de hacer la adjudicación al firmante de la que crea más beneficiosa.

Madrid, 20 de Febrero de 1919.—El Patrono delegado, El Marqués de Linares.

Modelo de proposición (en papel de la clase 12.ª).

D. ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña y resguardo del depósito constituido, enterado del anuncio, títulos, relación de fincas y pliego de condiciones para la subasta voluntaria de las fincas rústicas y urbanas que comprenden la Administración de Villargordo (Jaén), ofrece por ellas la suma de ... (en letra) pesetas.

X—460

BANCO DE TORTOSA

Resumen del Inventario-Balance en 31 de Diciembre de 1918.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones	310.750,00
Caja	389.362,90
Cartera	1.560.315,91
Mobiliario	1,00
Corresponsales	859.825,23
Valores de cuenta propia.....	5,00
Inmuebles	53.889,30
Cuentas amortizables.....	320.225,34
Cuentas transitorias.....	1.207.222,80
Deudores por valores-nominal	957.671,90
	<hr/>
	5.665.269,38

PASIVO

Capital	1.250.000,00
Fondo de reserva.....	93.798,53
Depósitos	95.000,00
Caja de ahorros.....	368.546,98
Cuentas corrientes.....	2.011.226,24
Corresponsales	242.488,67
Obligaciones a pagar.....	6.200,40
Dividendos de beneficios.....	1.377,00
Cuentas transitorias	591.224,01
Beneficios líquidos	76.835,65
Acreedores por valores-nominal	957.671,90
	<hr/>
	5.665.269,38

D. Arturo Vilás Pedro, Administrador del Banco de Tortosa,

Certifico: Que el anterior Balance fué aprobado por la Junta general de Accionistas celebrada el día 9 del actual.

Tortosa, 15 de Febrero de 1918.—A. Vilás.
X—459

DSCKS COMERCIALES DE VALENCIA (C. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará por primera convocatoria el día 23 de Marzo del corriente año, en el Almacén de Importación de esta Sociedad, sito en el muelle de Levante del puerto de Valencia, a las diez y media de la mañana, para tratar del examen y aprobación, en su caso, de la gestión realizada por el Consejo durante el ejercicio finalizado en 31 de Diciembre de 1918, y de la Memoria presentada por el mismo, así como del balance correspondiente a dicho ejercicio social e informe que sobre él emite el Consejo de Censores de cuentas, y nombramiento definitivo de Consejeros de Administración y Censores de cuentas.

Los señores accionistas, que teniendo derecho de asistencia, deseen concurrir a la referida Junta, deberán depositar sus acciones o los resguardos que acrediten su depósito en algún establecimiento de crédito, acompañadas de las correspondientes facturas (cuyos impresos se facilitarán en las oficinas sociales, calle de Martínez Cubells, número 8, entrésuelo), todos los días laborables y horas de nueve a trece y de diez y seis a diez y nueve, hasta el día 13 del mismo mes de Marzo; pudiendo examinar todos aquellos accionistas que hayan obtenido tarjeta de asistencia en las indicadas oficinas, a las mismas horas y durante los diez días precedentes al señalado para la celebración de la Junta, los libros, documentos, operaciones y situación de la Sociedad; y admitiéndose en Secretaría social, sita en las antedichas oficinas, a las mismas horas ya citadas, hasta las diez y media de la mañana del día 21 del indicado mes de Marzo, cuantas proposiciones presenten los señores accionistas y se ajusten a lo dispuesto para ello en los Estatutos sociales.

Si la Junta no pudiera constituirse en primera convocatoria el día antes citado, se convoca desde luego y para tal caso a los señores accionistas a Junta general ordinaria por segunda convocatoria, el día 24 de Marzo del corriente año en el mismo sitio y a igual hora para tratar de los asuntos indicados en la primera convocatoria.

Valencia, 17 de Febrero de 1919.—P. A. del C. de A., El Presidente, F. Rubio.

X—455